

Orden prelación	D.N.I.	Apellidos y nombre	N.º de orden	Programa idioma	Ámbito	Total puntos
2	71.115.751	Velasco Sanz, Aurora	8	Inglés	Madrid	135,8
3	27.532.420	Fernández Maldonado, M. Luisa	8	Inglés	Madrid	133,75
4	5.231.606	Martín Mendoza, Ricardo	8	Inglés	Madrid	132,02
1	33.533.762	Sun Calatayud, Meixiang	9	Chino	Madrid	134
1	25.076.830	Lanzat Del Pino, M. Jesús	10	Inglés	Málaga	128
2	24.891.025	Carrasco Rodríguez, Carmen	10	Inglés	Málaga	119,4
1	33.358.904	García Romero, M. Ángeles	11	Italiano	Málaga	136
1	15.784.427	Azcona García, José Félix	12	Euskera	Navarra	120,25
2	72.654.624	Videgain Jaurena, M. Luisa	12	Euskera	Navarra	91,5
1	45.060.403	Martínez Valverde, Félix Diego	13	Inglés	S.C.Tenerife	129,75
1	28.601.231	Martín Blanco, Sandra	14	Alemán	Sevilla	136
2	28.899.606	Triviño Mena, Lucía	14	Alemán	Sevilla	125,25
1	25.585.872	Prieto Ramírez, Juan Carlos	15	Francés	Sevilla	134,4
1	34.741.931	Domínguez Ballesteros, M. Dolores	16	Inglés	Sevilla	141,4
2	28.885.025	Alemaný Lasheras, Macarena	16	Inglés	Sevilla	140,4
3	27.307.137	Márquez Rodríguez, M. Inmaculada	16	Inglés	Sevilla	136
1	39.872.494	García Esteve, Estefanía	17	Catalán	Tarragona	139
1	29.166.401	Chaghale Boshi, Mohamed-Mamdouh	18	Árabe	Valencia	124,25
1	24.341.386	Riera Vicent, Josep Antoni	19	Valenciano	Valencia	129,25

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20380 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994. De acuerdo, asimismo, con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 2006 para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos vacantes.—Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (anexo I):

Aquellos puestos que, encontrándose vacantes, con anterioridad al 10 de febrero de 2006 no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.

Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, se hubiesen quedado desiertos.

Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, no se hubieran adjudicado por la Corporación Local por otras causas.

Aquellos puestos cuyas Corporaciones Locales soliciten expresamente su inclusión, a pesar de haber resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

Segunda. Participación.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas Subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos

Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría, los funcionarios con nombramiento provisional y aquellos a que se refiere el artículo 53 1. y 2 del Real Decreto 1174/1987, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extiende la destitución.

c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde la declaración de excedencia.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.—1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función

Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17, 28071, Madrid), la siguiente documentación:

Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la Base Quinta.

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma [Dirección General de Administración Local, C/ Donostia-San Sebastián, s/n, 01010 Vitoria-Gasteiz (Alava)].

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el anexo II.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. *Méritos generales.*—Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales.

Quinta. *Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.*—El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

A) Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 36/1997, de 4 de febrero, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía).

1. Méritos de determinación autonómica.—Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b) de este artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de los méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a que se concursa: 0,03 puntos por mes.

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorará hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de las reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

c) Cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c) Cursos de 51 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos de indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente, se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

4. Valoración de los méritos por los Tribunales.—El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecida en este Decreto y normas que lo desarrollen.

B) Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 121/1994 de 7 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón).

1. Méritos de determinación autonómica.—Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su normativa específica, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las entidades locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la Subescala en que se concursa y los servicios prestados en otras Subescalas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.

c) Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Valoración de los méritos.

a) Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

En aplicación de lo establecido en el apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo de la misma Subescala y categoría a que se concurre: 0,02 puntos/mes.

En aplicación del apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo asignados a la Subescala y categoría inmediatamente inferior a la que se concurre: 0,01 puntos/mes.

Servicios prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

1. Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados nacionales, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

3. Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo.

c) La actividad docente. Se valorarán, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Las publicaciones y reglas de puntuación se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezcan publicadas las convocatorias de los concursos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Valoración de méritos por el Tribunal.—El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

C) Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

C.1 Conocimiento del catalán (Decreto 86/2004 de 15 de octubre, de la Consejería de Interior del Gobierno de las Illes Balears).

Los concursantes tienen que acreditar el conocimiento de la lengua catalana mediante la aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes, del certificado del nivel B, de conocimientos elementales de catalán, orales y escritos, del órgano competente en materia de política lingüística del Gobierno de les Illes Balears o de la Escuela Balear de Administración Pública.

Los concursantes que no tengan ninguno de los certificados o títulos mencionados, con carácter previo a la valoración de los méritos pueden participar en una prueba específica para acreditarlos.

El requisito del conocimiento de la lengua también se puede acreditar mediante alguno de los títulos o certificados equivalentes de acuerdo con lo que determina la normativa vigente.

C.2 Méritos de determinación autonómica (Decreto 75/1994 de 26 de mayo, de la Consejería de Gobernación del Gobierno de las Illes Balears).

1. Méritos de determinación autonómica y valoración.

a) Conocimiento de la lengua catalana, con un máximo de 1,50 puntos.

Certificado de conocimiento de lenguaje administrativo (certificado E): 1,50 puntos.

Certificado de conocimientos superiores de catalán, orales y escritos (certificado D): 1,20 puntos.

Certificado de conocimientos medios de catalán, orales y escrito (certificado C): 0,85 puntos.

La posesión de un nivel superior, excluirá la valoración de los niveles inferiores que se posean.

b) Asistencia a cursos, seminarios y jornadas sobre la organización territorial de les Illes Balears y la normativa autonómica, hasta un máximo de 1,50 puntos. Esta puntuación se distribuirá de acuerdo con el sistema de valoración establecido por la Escuela Balear de Administración Pública.

2. La justificación de los méritos.—La justificación de los méritos reseñados tiene que llevarse a cabo ante cada entidad local, en los casos del concurso ordinario, y frente al Ministerio de Administraciones Públicas, en los concursos unitarios, mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Conocimiento de la lengua catalana: título, diploma o certificado expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Gobierno de les Illes Balears, por la Escuela Balear de Administración Pública o títulos, diplomas o certificados equivalentes. En caso de duda sobre equivalencias se solicitará informe al Servicio de Política de Normalización Lingüística.

b) Cursos, seminarios y jornadas: Certificado expedido por el centro o la institución que los haya organizado, debidamente homologado por la Escuela Balear de Administración Pública.

A estos efectos únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezca publicada la convocatoria conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

D) Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 277/1997, de 10 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias).

1. Méritos de determinación autonómica.—Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial, del régimen económico y fiscal, y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes:

a) Experiencia profesional.

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los Grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5.

2. Valoración de los méritos.—La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

a) Experiencia profesional.

La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquéllos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

3. Acreditación de los méritos y otras disposiciones.

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas extinguidos que no resultaren integrados en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional, a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, número 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se les podrá reconocer, previa acreditación, el mérito establecido en el artículo 3, letra a), del presente Decreto.

E) Comunidad Autónoma de Cantabria (Decreto 33/1994, de 1 de junio, de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria).

1. Méritos de determinación autonómica.—Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las Entidades Locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

2. Valoración de méritos.—La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas es la siguiente:

a) Experiencia profesional: Hasta el 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 40% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: Hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestado servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0,03 puntos por mes.

2. Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0,03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0,90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 1,20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

3. Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0,10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,90 puntos.

4. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por el tribunal.—El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

F) Comunidad autónoma de Castilla y León (Decreto 185/1994, de 25 de agosto, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

1. Méritos de determinación autonómica.—Los méritos de valoración autonómica que implican el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, son los siguientes:

a) Experiencia profesional por los servicios prestados como funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las entidades locales que formen parte del territorio de ésta.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en condición de funcionario de carrera, convocados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o, en colaboración con ésta, por otros Centros Oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas, que se refieran a materias de Derecho Autonómico. Se excluirán los cursos que forman parte de los procesos selectivos.

c) Los cursos, seminarios, jornadas y otras acciones formativas distintas a las anteriores convocadas por cualquier Centro Oficial reconocido o Colegio Profesional, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso de aprovechamiento, y que versen sobre las materias mencionadas.

d) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en los dos apartados precedentes, así como en Cursos Selectivos en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias.

e) Publicaciones relativas a la normativa y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Valoración de méritos.—La puntuación de los méritos expresados en el artículo precedente, dentro de la puntuación máxima total asignada para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas en el artículo 14 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 3 puntos, se efectuará de acuerdo con las reglas y criterios siguientes:

a) Los servicios prestados: se valorarán hasta un máximo de 1 punto, distinguiéndose:

Los servicios prestados en puestos de trabajo de superior o igual Grupo funcional a aquél al que corresponde la Subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Los servicios prestados en puestos de trabajo asignados al Grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la Subescala a que se concursa: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados: se valorarán hasta un máximo de 1,1 puntos, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine. En las convocatorias de los cursos que realice la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se establecerá la puntuación otorgada a estos efectos.

En el supuesto de que no estuviera determinada la puntuación en la convocatoria del curso, se valorará atendiendo a la carga horaria o duración del mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Otras acciones formativas: se valorarán aquellas debidamente acreditadas y no valoradas en el apartado anterior, hasta un máximo de 0,3 puntos, atendiendo a su carga horaria o duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,03 puntos por curso.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.

Superior a 100 horas lectivas: 0,07 puntos por curso.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 25 horas lectivas.

d) La actividad docente: se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

e) Publicaciones: se valorarán hasta un máximo de 0,3 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo o publicación.

3. Acreditación de los méritos.—Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Tribunal de Valoración.—El Tribunal de Valoración del concurso valorará los méritos de determinación autonómica conforme a las reglas y baremo de puntuaciones establecidos en este Decreto.

G) Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Decreto 81/2003 de 13 de mayo, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Castilla-La Mancha).

1. Méritos de determinación autonómica:

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa autonómica de Castilla-La Mancha son los siguientes:

1. Experiencia profesional: Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que se haya permanecido en los puestos referidos un plazo mínimo de un año. La experiencia se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, según las reglas siguientes:

a) Servicios prestados como funcionario de carrera, incluso con nombramiento provisional, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como funcionario de carrera, incluso con nombramiento provisional, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, organizados u homologados por la Consejería de Administraciones Públicas. Estos cursos, que habrán de versar sobre las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se valorarán hasta 1,50 puntos según las siguientes reglas:

Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Cursos de duración de 15 hasta 40 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

Cursos de duración de 40 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

3. Actividad docente: Se considerará como méritos el ejercicio de actividades docentes en los cursos de formación y perfeccionamiento a que se ha hecho referencia; y también, en aquellos que tengan relación con las Entidades Locales de la Región y con las disciplinas impartidas en la Universidad, en la Escuela de Administración Regional y en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha. La actividad docente se valorará con un máximo de 0,15 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

4. Publicaciones: Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

2. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos a que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

3. Valoración de los méritos por los Tribunales.-El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecidas en este Decreto y en las normas que lo desarrollen.

4. Homologación de cursos.-La persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas homologará, a los efectos de este Decreto, los cursos realizados con anterioridad a su entrada en vigor, que se ajusten a las determinaciones señaladas en la presente normativa y resulten debidamente acreditados por el solicitante.

H) Comunidad Autónoma de Cataluña.

H.1 Conocimiento del catalán (Decreto 14/1994, de 8 de febrero, del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña).

1. Los concursantes acreditarán el conocimiento de la lengua catalana mediante el certificado del nivel C de la Junta Permanente de Catalán o alguno de los certificados o títulos equivalentes que se citan en el anexo del Decreto 14/1994.

2. En el caso de que alguno de los concursantes no cuente con el certificado o título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos.

En este caso, los miembros del tribunal estarán asesorados, en su caso, por personal con título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

H.2 Méritos de determinación Autonómica (Decreto 234/1994, de 13 de septiembre, del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña).

1. Méritos de determinación autonómica.-Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña, son los siguientes:

a) Experiencia profesional: consistente en el ejercicio de funciones en la Administración de la Generalidad de Cataluña o en las entidades locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: superados, homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

c) Actividad docente: dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Generalidad o en colaboración con ésta.

d) Publicaciones: en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

2. Valoración de los méritos.-La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 50% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la subescala a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se efectuará de la forma siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o, en colaboración con ésta, por las universidades, centros de enseñanza superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de una escala de 0,10 a 1,5, la establecerá la Escuela de Administración Pública de Cataluña en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter estatal, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por la Escuela de Administración Pública de Cataluña indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla.

d) Publicaciones: las publicaciones se valorarán en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, de la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y de cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

4. Acreditación de méritos.-Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por los tribunales.-El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

I) Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

1. Méritos de determinación autonómica.-Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de su normativa específica son:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel

académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de éste artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente: La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

e) Publicaciones: Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal.—El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/1995, de 21 de febrero, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior.

J) Comunidad Autónoma de Galicia (Decreto 136/1997, de 5 de junio, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia).

1. Méritos de determinación autonómica.—Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia, son los siguientes:

a) Experiencia profesional: Consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las entidades locales de Galicia, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por la Escuela Gallega de Administración Pública y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.

c) Actividad docente: dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa de Galicia, régimen local, urbanismo y régimen económico financiero de las entidades locales en cursos organizados por la EGAP o en colaboración con esta.

d) Publicaciones: en materias relativas a las especialidades de organización territorial y de la normativa de Galicia.

2. Valoración de méritos.—La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignada para el conocimiento de las especialidades autonómicas, que es de 3 puntos, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 50% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones: hasta un 10% del total de puntos que en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la siguiente forma:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo o superior de funcionarios que el correspondiente a la Subescala a la que se concurra: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior a la Subescala a la que se concurra: 0,01 puntos/mes. Máximo: 0,90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos correspondientes, se efectuará de la forma siguiente:

Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la EGAP o, en colaboración con esta, por las universidades, centros de enseñanza superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la EGAP, a efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de la escala de 0,10 a 1,5 será establecida por la EGAP en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de los cursos formuladas por la EGAP indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

Para el supuesto de que la puntuación de los cursos no estuviese determinada en sus convocatorias, la valoración se hará exclusivamente respecto de aquellos cursos en los que la materia impartida tenga relación con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la forma siguiente:

Cursos con certificado de asistencia: 0,10 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de hasta 40 horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.

No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de jornadas, seminarios, simposiums y similares. Máximo: 1,5 puntos.

c) Actividad docente: Se valorará con un máximo de 0,30 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose jornadas, seminarios, simposiums o similares.

d) Publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia. Por cada monografía: 0,10 puntos; por cada artículo 0,05 puntos. La puntuación máxima será de 0,30 puntos. Solo se valorarán las monografías o artículos aparecidos en publicaciones con ISBN o ISSN.

4. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por los tribunales.—El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

K) Comunidad de Madrid (Resolución de 1 de abril de 1996 del Director General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid).

1. Méritos de determinación autonómica.—Méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid o en las Entidades Locales de su territorio, que impliquen el conoci-

miento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa autonómica.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, que tengan por objeto las especialidades autonómicas, impartidos por los órganos competentes en materia de formación, y los que habiendo sido impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades Públicas y Privadas, así como otras entidades de reconocido prestigio, hayan sido reconocidos u homologados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Los organismos interesados en que la Comunidad de Madrid reconozca u homologue los cursos por ellos impartidos como méritos de determinación autonómica deberán solicitarlo expresamente a la Dirección General de Administración Local aportando la documentación necesaria para ello, que como mínimo será el programa del curso, profesorado y horas lectivas.

El Director General de Administración Local otorgará la puntuación que corresponda mediante Resolución.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos impartidos en las mismas Instituciones señaladas en el apartado b) de este artículo; todas ellas relacionadas con especialidades y normativa específica de la Comunidad Autónoma de Madrid.

d) Publicaciones, tanto privadas como institucionales sobre las materias señaladas en el apartado c) siempre que se refieran al ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Valoración de méritos.-La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por ciento de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas (que suponen 3 puntos) es la siguiente:

a) Experiencia profesional, hasta un 40 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividades docentes, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por ciento atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia Profesional, los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid:

a) Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de la misma subescala y categoría a la que se concurra: 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados de distinta subescala y/o categoría a la que se concurra: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2. Servicios prestados en la Comunidad de Madrid como funcionario de la misma en puesto de trabajo con categoría de Jefe de Sección o Superior: 0,05 puntos por año, o fracción superior a 6 meses.

3. La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 1,20 puntos.

4. Estos méritos no se tendrán en cuenta cuando la Entidad local los incluya como tales en su baremo de méritos específicos.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por las Instituciones o Centros señalados en el artículo 1.b) de este Decreto.

2. La puntuación de cada curso se establecerá en función de la existencia o no de sistema de evaluación.

Sin sistema de evaluación:

Los cursos por los que se expida certificado de asistencia se valorarán por el número de horas lectivas:

Entre 15 y 30 horas: 0,05.

Entre 31 y 50 horas: 0,10.

Más de 50 horas: 0,15.

No se tendrán en cuenta los inferiores a 15 horas.

2.2 Con sistema de evaluación:

Los cursos que requieran la realización y superación de pruebas de aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca su convocatoria serán objeto de valoración independiente. Consecuentemente, de no obtenerse el diploma o certificado de aprovechamiento señalado en la misma no será objeto de valoración, en este apartado. Se valorarán en función a su duración:

Hasta 50 horas: 0,15.

Más de 50 horas: 0,20.

3. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos:

4. Sólo se valorarán los cursos realizados en los quince años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Actividad docente.

1. Se valorará en función a las horas lectivas y al grado de dificultad de la materia entendiendo como tal que en el mismo curso se impartan más de 20 horas:

Por cada hora lectiva: 0,01.

Por dificultad: 0,05.

2. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

3. Sólo se valorarán la actividad docente durante el período de quince años expresado en el apartado b).4) de este artículo.

d) Publicaciones:

1. Se valorarán exclusivamente si tratan de los temas enumerados en el artículo 1.c.

En función de su profundidad y extensión la puntuación será:

Artículos (hasta 10 pág.): 0,10.

Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 pág.): 0,20.

Libros: 0,30.

2. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos

3. Sólo se valorarán las publicaciones durante el período de quince años expresado en el apartado b).4) de este artículo.

4. Acreditación e inscripción de los méritos autonómicos.

1. La acreditación de los méritos de determinación autonómica por la Dirección General de Administración local se efectuará a instancia de los interesados acompañada de la documentación acreditativa de la misma. Se podrán solicitar informes al Colegio profesional de funcionarios de habilitación nacional de la Comunidad Autónoma de Madrid y a la Federación de Municipios de Madrid, a tenor de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de la Dirección General de Administración local respecto de las solicitudes de acreditación de méritos, por la que se estimen o no los méritos alegados, pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dando lugar, si es estimatoria, a la inscripción del mérito o méritos correspondientes en el Registro de méritos autonómicos creado al efecto.

5. Valoración de los méritos.-El Tribunal de valoración del concurso, constituido de conformidad con la normativa estatal, sumará la puntuación que corresponda por méritos generales, la de los méritos de determinación autonómica y, en su caso, los correspondientes a los méritos específicos y elevará la propuesta de Resolución al órgano competente en los términos establecidos por la normativa estatal.

6. Registro de méritos autonómicos.-La Dirección General de Administración Local llevará un Registro relativo a los funcionarios de habilitación nacional con méritos autonómicos en la Comunidad de Madrid, en el que deberán inscribirse, para su efectividad todos

los méritos de dichos funcionarios. En tanto no se cree el Registro de méritos de determinación autonómica, será el Tribunal de Valoración quien comprobará y valorará los méritos alegados, de acuerdo con las reglas y puntuaciones establecidas en esta Resolución.

L) Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de 4 de octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia).

1. Méritos de determinación autonómica.

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Valoración de los méritos.

1. Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos.

2. La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

3. Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

3. Acreditación de los méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

M) Comunidad Autónoma de La Rioja (Decreto 50/1998, de 31 de julio, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja).

1. Méritos de determinación autonómica.

a) Experiencia profesional: Se valorará el desempeño, en condición de funcionario, de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja o de las entidades locales de su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de dicha Comunidad Autónoma.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de cursos organizados u homologados por la dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La homologación de cursos a los efectos previstos en este apartado, deberá solicitarse por la entidad organizadora, acompañando al menos el programa detallado de contenidos, profesorado y horas lectivas del curso.

c) Actividad docente y publicaciones: Se valorarán las actividades docentes y las publicaciones, referidas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Reglas de valoración.

a) Únicamente se valorarán los servicios, cursos o actividades realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria del correspondiente concurso de provisión de puestos en el Boletín Oficial del Estado

b) La suma de puntos por los méritos de determinación autonómica no superará en ningún caso el límite del 10 por 100 de la puntuación total posible, según se establece en el artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Valoración de los méritos.

a) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos; con arreglo al siguiente baremo:

El desempeño de puestos de grupo funcional igual o superior al que corresponde a la Subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por cada mes.

El desempeño de puestos de grupo funcional inmediatamente inferior al que corresponda a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por cada mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

Cursos con duración entre 15 y 30 horas: 0,25 puntos por cada curso.

Cursos con duración superior a 30 horas: 0,40 puntos por cada curso.

c) Actividad docente y publicaciones: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Intervención como docente en cursos que reúnan las condiciones establecidas en los apartados 1-b) y 3-b) de estas bases: 0,02 puntos por cada hora de clase impartida.

Los trabajos publicados se valorarán en función de su extensión profundidad y calidad científica.

4. Acreditación de los méritos.—Los méritos previstos en estas bases se valorarán a instancia de los interesados y con arreglo a lo que por ellos se acredite mediante las correspondientes certificaciones, títulos u otros documentos, que habrán de aportar en original o en copia compulsada.

N) Comunidad Valenciana (Decreto 8/1995, de 10 de enero, de la Consejería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana).

1. Méritos de determinación autonómica.—Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento del valenciano, de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Generalitat Valenciana los siguientes:

a) Experiencia profesional: A los efectos de este decreto se entenderá por experiencia profesional la permanencia y el desarrollo de funciones durante los cinco años anteriores en las entidades locales del territorio de la Comunidad Valenciana o en la administración de la Generalitat Valenciana, por implicar el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Valenciana.

b) Formación personal: Se valorará la participación en los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos.

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

c) Conocimientos de valenciano: De conformidad con la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará el conocimiento del valenciano como lengua propia de la Comunidad Valenciana, de la Generalitat Valenciana y de la administración local.

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante el certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

La valoración del conocimiento del valenciano se entiende sin perjuicio de su consideración como requisito en las bases específicas de las convocatorias que aprueben las entidades locales de los municipios del predominio lingüístico valenciano, de conformidad con sus relaciones de puestos de trabajo y al amparo de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

En todo caso, las corporaciones locales podrán valorar el valenciano como mérito específicos en las bases de su convocatoria.

d) Otros méritos: Se considerarán otros méritos la impartición de clases en los cursos de formación a los que se refiere el apartado b) de este artículo. Asimismo se valorarán en ese apartado publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana y colaboraciones

con los órganos de la Generalitat Valenciana en materia de régimen local.

2. Valoración de los méritos.

a) **Experiencia profesional:** La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puesto de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo de grupo diferente del correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,05 por año.

b) **Formación personal:** La valoración por este apartado no podrá superar 1,50 puntos. En la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se distinguirá:

1. **Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:** Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento genéricos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, no tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

2. **Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:** Se valorará hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento específicos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

3. La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

La valoración de los cursos genéricos se realizará en función de su duración, aplicando la escala anterior y reduciendo a la mitad los puntos por duración horaria.

4. No obstante ello, el Instituto Valenciano de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de Administración Territorial y Organización, podrá establecer otra puntuación, teniendo en cuenta el grado de dificultad del curso y el sistema de evaluación.

En este caso las convocatorias de los cursos indicarán la puntuación otorgada.

5. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se certifica por el Instituto Valenciano de Administración Pública que tiene la misma naturaleza y metodología de los cursos.

c) **Conocimiento de valenciano:** El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- b) Conocimiento de grado elemental: 0,50 puntos.
- c) Conocimiento de grado medio: 0,65 puntos.
- d) Conocimiento de grado superior: 0,75 puntos.
- e) Otros méritos.

Los méritos por este apartado se valorarán en función de la especialización y nivel de los cursos, de las publicaciones y las colaboraciones desarrolladas, hasta un máximo de 0,25 puntos.

3. **Acreditación y valoración de méritos en concursos ordinarios.**—La acreditación de los méritos de determinación autonómica se efectuará por la Dirección General de Administración Territorial y Organización, de la Conselleria de Administración Pública, a instancia de los interesados y en base al registro que se cree al efecto.

El conocimiento del valenciano se acreditará en la forma dispuesta en el artículo 3.c) del Decreto 8/1995, inscribiéndose posteriormente en el registro al que se refiere el artículo 6 del mismo Decreto.

El tribunal de valoración en los concursos ordinarios valorará los méritos certificados de conformidad con las reglas y la puntuación establecidas en el Decreto 8/1995.

Ñ) Comunidad Autónoma del País Vasco. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 1988).

La puntuación establecida por la Comunidad Autónoma será de 3 puntos, distribuidos en el Acuerdo precitado, de la siguiente manera:

Dos tercios de tal porcentaje, esto es, dos puntos a la valoración del conocimiento y trabajo desarrollados en torno al Estatuto de Autonomía, los Derechos Históricos, la regulación normativa del entramado institucional de la Comunidad Autónoma y la planificación de la normalización lingüística, con especial referencia a su aplicación en las Administraciones Públicas.

Un tercio, esto es, un punto, a la valoración del conocimiento y trabajo desarrollados en referencia a las especialidades económico-administrativas deducidas del concierto económico, y por ende, a su repercusión en materia hacendística local.

Estos méritos deberán ser valorados, en cada caso, por el Tribunal respectivo, de conformidad con los siguientes medios:

- a) Certificados de asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, y demás foros celebrados sobre dicha temática.
- b) Publicaciones y trabajos efectuados sobre dichas especialidades.
- c) Participación en calidad de ponente o profesor en jornadas o cursos relacionados con las citadas peculiaridades.

Sexta. Tribunal de valoración.—1. El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente Titular:

D.^a Marta Gómez Alonso.

Presidente suplente:

D.^a Ana M.^a García Fernández.

Vocales Titulares:

Victoria Rodríguez Cativiela.
Francisco Javier Ramos García.
Asunción Vega Bolado.
Josep Martínez i Melgares.
Bernabé Esteban Ortega.
Alfonso de Torres Guajardo.
Cristina de Figueroa Jiménez.
Jenaro Conde Rebollar.
M.^a Teresa Morant Ventura.
José M.^a Endemaño Aróstegui.
Eulalio Ávila Cano.
Rosaura María Vázquez González.
Margarita Ginard Verger.
Moisés Burgueño de la Cal.
Loreto Díaz Sánchez.
Josefa Aguilar Chordá.
Miguel Ángel Pavón Ortega.

Vocales suplentes:

Elena Olivera Tejedor.
M.^a José Díaz Espadafor.
M.^a Dolores Gómez Plaza.
Lluís Calsina i Vallès.
Augusto Martín Agudo.
Jose Luis Aguirre Arratibel.
M.^a Mar Vega Lorenzo.
Javier Endériz Bonnet.
Soraya Rodríguez López.
Mercedes Lardiés Ruiz.
Raquel Tarroncher Carrasco.
Darío Sainz Martínez.
María Alonso Díaz.
Estrella Blanco Galeas.
Nuria Riera Martos.
José M.^a del Dujo Martín.
M.^a José Monzón Mayo.

Secretario titular:

Agustín Díez Quesada.

Secretario suplente:

Antonio Calderón López.

Séptima. *Exclusión de concursantes y valoración de méritos.*
1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava. *Propuesta de resolución.*—Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. *Resolución.*—Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Plazo posesorio.*—1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión

el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Undécima. *Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.*—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. *Notificación de ceses y tomas de posesión.*

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. *Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.*—Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Cooperación Local, efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. *Recursos.*—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 31 de octubre de 2006.—El Director General de Cooperación Local, P. S. (Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo), el Subdirector General de Relaciones Institucionales y Cooperación Local, Manuel Julio Sánchez Senn.

ANEXO I
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª

PROVINCIA LOCALIDAD

GRANADA ALBONDON
GRANADA VILLANUEVA DE LAS TORRES
HUELVA FUENTEHERIDOS

INTERVENCION CLASE 1ª

PROVINCIA LOCALIDAD

ALMERIA ADRA
ALMERIA EJIDO (EL)
ALMERIA NIJAR
ALMERIA VICAR
CADIZ ARCOS DE LA FRONTERA
CADIZ BARBATE
CADIZ BARRIOS (LOS)
CADIZ CHIPIONA
CADIZ CONIL DE LA FRONTERA
CADIZ LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
CADIZ ROTA
CADIZ SAN ROQUE
CADIZ SANLUCAR DE BARRAMEDA

CORDOBA BAENA
CORDOBA CABRA
CORDOBA LUCENA
CORDOBA PRIEGO DE CORDOBA
CORDOBA PUENTE-GENIL
GRANADA ALMUÑECAR
GRANADA ARMILLA
GRANADA BAZA
GRANADA GABIAS (LAS)
GRANADA GUADIX
GRANADA LOJA
GRANADA MOTRIL
GRANADA SANTA FE
GRANADA ZUBIA (LA)
HUELVA ARACENA
HUELVA AYAMONTE
HUELVA ISLA CRISTINA
HUELVA LEPE
HUELVA MOGUER
HUELVA PALOS DE LA FRONTERA
HUELVA PUNTA UMBRIA
JAEN ALCALA LA REAL
JAEN ANDUJAR

JAEN BAEZA
JAEN JAEN
JAEN MARTOS
JAEN TORREDONJIMENO
JAEN UBEDA
JAEN VILLACARRILLO
MALAGA COIN
MALAGA NERJA
MALAGA RONDA
MALAGA VELEZ-MALAGA
SEVILLA ARAHAL (EL)
SEVILLA CARMONA
SEVILLA CORIA DEL RIO
SEVILLA DOS HERMANAS
SEVILLA LEBRIJA
SEVILLA MAIRENA DEL ALCOR
SEVILLA MARCHENA
SEVILLA MORON DE LA FRONTERA
SEVILLA OSUNA
SEVILLA PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA
SEVILLA RINCONADA (LA)
SEVILLA SAN JUAN DE AZNALFARACHE

INTERVENCION CLASE 2ª

PROVINCIA LOCALIDAD

ALMERIA ALBOX
ALMERIA BERJA
ALMERIA CUEVAS DEL ALMANZORA
ALMERIA HUERCAL DE ALMERIA
ALMERIA HUERCAL-OVERA
ALMERIA MOJONERA
ALMERIA PULPI
ALMERIA VELEZ RUBIO
CADIZ TARIFA
CADIZ UBRIQUE
CADIZ VILLAMARTIN
CORDOBA AGUILAR DE LA FRONTERA
CORDOBA BUJALANCE
CORDOBA CASTRO DEL RIO
CORDOBA FUENTE PALMERA
CORDOBA FUENTE-OBEJUNA
CORDOBA HINOJOSA DEL DUQUE
CORDOBA HORNACHUELOS
CORDOBA PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
CORDOBA POSADAS
CORDOBA VILLANUEVA DE CORDOBA
GRANADA ALBUÑOL

CODIGO

0403002
0414001
0417001
0425501
0426002
0454902
0437001
0449002
1134001
1137001
1140001
1402002
1412002
1419001
1429002
1428002
1434002
1435002
1451002
1452002
1468002
1803001

CODIGO

1802001
1881501
2133001

CODIGO

0401502
0451101
0432501
0450501
1106001
1107002
1108001
1115002
1113001
1121002
1129001
1131002
1132001
1407002
1413001
1437001
1454002
1455001
1807501
1810001
1811002
1834501
1838001
1851502
1858501
1874501
1883501
2107002
2110002
2141002
2143001
2149002
2154002
2159002
2302002
2305001

GRANADA	ALGARINEJO	1805001	SEVILLA	ISLA MAYOR	(VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR)	4151001
GRANADA	CULLAR VEGA	1826001	SEVILLA	LORA DEL RIO		4127501
GRANADA	DURCAL	1831501	SEVILLA	MANDE LA COMARCA DE ESTEPA		41C0102
GRANADA	HUESCAR	1841501	SEVILLA	MANRSU GUADALQUIVIR		41C0702
GRANADA	ILLORA	1843501	SEVILLA	MONTELLANO		4132001
GRANADA	IZNALLOZ	1845001	SEVILLA	PALOMARES DEL RIO		4135001
GRANADA	MONTEFRIO	1856001	SEVILLA	PILAS		4137502
GRANADA	OGIJARES	1861001	SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)		4138502
GRANADA	ORGIVA	1862002	SEVILLA	SALTERAS		4142501
GRANADA	OTURA	1863001	SEVILLA	TOCINA		4145501
GRANADA	PELIGROS	1865001	SEVILLA	UMBRETE		4146501
GRANADA	PINOS PUENTE	1867001	SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL		4149001
GRANADA	SALOBREÑA	1873501	SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO		4150001
HUELVA	ALMONTE	2105001	SEVILLA	VISO DEL ALCOR (EL)		4150501
HUELVA	CARTAYA	2121001	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1ª</i>			
HUELVA	CORTEGANA	2125002	PROVINCIA LOCALIDAD			CODIGO
HUELVA	GIBRALEON	2135001	CADIZ	SAN FERNANDO		1130001
HUELVA	MINAS DE RIO TINTO	2148002	JAEN	UBEDA		2386003
HUELVA	NERVA	2151002	SEVILLA	CARMONA		4112003
HUELVA	PALMA DEL CONDADO (LA)	2153001	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>			
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171002	PROVINCIA LOCALIDAD			CODIGO
JAEN	ALCAUDETE	2303001	ALMERIA	ADRA		0401501
JAEN	ARJONA	2306001	CADIZ	BARBATE		1107001
JAEN	BAILEN	2310001	CADIZ	CHIPIONA		1115001
JAEN	BEAS DE SEGURA	2312002	CADIZ	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)		1121001
JAEN	CAROLINA (LA)	2323002	CADIZ	SAN ROQUE		1131001
JAEN	CASTILLO DE LOCUBIN	2325001	CORDOBA	BAENA		1407001
JAEN	CAZORLA	2327002	CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA		1454001
JAEN	JODAR	2350001	GRANADA	BAZA		1811001
JAEN	MARMOLEJO	2356001	GRANADA	LOJA		1851501
JAEN	MENGIBAR	2358001	HUELVA	ARACENA		2107001
JAEN	PEAL DE BECERRO	2363002	HUELVA	AYAMONTE		2110001
JAEN	PORCUNA	2365002	HUELVA	ISLA CRISTINA		2141001
JAEN	QUESADA	2369002	HUELVA	MOGUER		2149001
JAEN	TORREDEL CAMPO	2381001	HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA		2154001
JAEN	TORREPEROGIL	2383001	HUELVA	PUNTA UMBRIA		2159001
JAEN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2391002	JAEN	ALCALA LA REAL		2302001
SEVILLA	BENACAZON	4107501	JAEN	TORREDONJIMENO		2382001
SEVILLA	BURGUILLOS	4109501	JAEN	VILLACARRILLO		2389001
SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	4110001	MALAGA	ALHAURIN EL GRANDE		2908001
SEVILLA	CAMPANA (LA)	4111001	MALAGA	RONDA		2982001
SEVILLA	CANTILLANA	4111501	MALAGA	TORREMOLINOS		2999101
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	4116002	SEVILLA	ARAHAL (EL)		4105501
SEVILLA	CONSTANTINA	4116501	SEVILLA	CARMONA		4112001
SEVILLA	ESTEPA	4120501	SEVILLA	LEBRIJA		4126501
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA	4121001				

SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	4129001	ALMERIA	BAYARQUE	0410001
SEVILLA	OSUNA	4134001	ALMERIA	CANJAYAR	0414501
SEVILLA	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA	4134501	ALMERIA	CASTRO DE FILABRES	0416001
SEVILLA	TOMARES	4146001	ALMERIA	COBDAR	0416501
<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
ALMERIA	ALBOX	0403001	ALMERIA	FONDON	0422501
ALMERIA	HUERCALOVERA	0426001	ALMERIA	GERGAL	0424501
ALMERIA	MOJACAR	0431501	ALMERIA	LUJAR	0428501
ALMERIA	MOJONERA	0454901	ALMERIA	NACIMIENTO	0432001
ALMERIA	VELEZ RUBIO	0449001	ALMERIA	OHANES	0433001
CADIZ	BORNOS	1110001	ALMERIA	OLULA DE CASTRO	0433501
CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	1120001	ALMERIA	PATERNA DEL RIO	0436001
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1402001	ALMERIA	SIERRO	0441501
CORDOBA	BUJALANCE	1412001	ALMERIA	TRES VILLAS (LAS)	0478701
CORDOBA	CARLOTA (LA)	1417001	ALMERIA	TURRILLAS	0446501
CORDOBA	FUENTE PALMERA	1429001	ALMERIA	VELEFIQUE	0448001
CORDOBA	FUENTE-OBEJUNA	1428001	ALMERIA	VELEZ BLANCO	0448501
CORDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	1434001	CADIZ	PUERTO SERRANO	1128001
CORDOBA	HORNACHUELOS	1435001	CADIZ	SAN MARTIN DEL TESORILLO (JIMENA DE LA FRONTERA)	11J0201
CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1451001	CADIZ	ZAHARA	1141001
CORDOBA	POSADAS	1452001	CORDOBA	BLAZQUEZ (LOS)	1411001
CORDOBA	POZOBLANCO	1453001	CORDOBA	FUENTE TOJAR	1430001
CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	1468001	CORDOBA	GUJUJO (EL)	1433001
GRANADA	HUETOR TAJAR	1842501	CORDOBA	OBEJO	1446001
GRANADA	ORGIVA	1862001	CORDOBA	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	1458001
HUELVA	CORTEGANA	2125001	GRANADA	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE DOMINGO PEREZ	18J0901
HUELVA	MINAS DE RIO TINTO	2148001	GRANADA	GALERA	1835001
HUELVA	NERVA	2151001	GRANADA	GOR	1836501
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171001	GRANADA	GUADAHORTUNA	1837501
JAEN	BEAS DE SEGURA	2312001	GRANADA	GUAJARES (LOS)	1838501
JAEN	CAROLINA (LA)	2323001	GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	1846001
JAEN	CAZORLA	2327001	GRANADA	LANTEIRA	1849501
JAEN	PEAL DE BECERRO	2363001	GRANADA	LUJAR	1852501
JAEN	PORCUNA	2365001	GRANADA	MAN DE LA COMARCA DE LA ALHAMA	18C0401
JAEN	QUESADA	2369001	GRANADA	MURTAS	1859001
JAEN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2391001	GRANADA	PORTUGOS	1869501
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	4116001	GRANADA	RUBITE	1872501
SEVILLA	MAN DE LA COMARCA DE ESTEPA	41C0101	GRANADA	SALAR	1873001
SEVILLA	MAN.RSU GUADALQUIVIR	41C0701	GRANADA	SALAR	1873002
SEVILLA	OLIVARES	4133501	GRANADA	TAHA (LA)	1875601
SEVILLA	PILAS	4137501	GRANADA	VALOR	1878501
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	4138501	GRANADA	VENTAS DE HUELMA	1880501
<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
ALMERIA	ALCONTAR	0404001	HUELVA	ZAGRA	1883401
ALMERIA	BAYARCAL	0409501	HUELVA	AROCHO	2108001
			HUELVA	ARROYOMOLINOS DE LEON	2109001
			HUELVA	CUMBRES MAYORES	2129001
			HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	2132001

<i>VICESECRETARIA CLASE 1ª</i>		<i>CODIGO</i>
<i>PROVINCIA</i>	<i>LOCALIDAD</i>	
CADIZ	CADIZ	1100101
MALAGA	FUENGIROLA	2954001
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON		
<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
<i>PROVINCIA</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CODIGO</i>
HUESCA	AGUERO	2201601
HUESCA	ANSO	2210801
HUESCA	AREN	2212401
HUESCA	AZARA	2214801
HUESCA	BALLOBAR	2216801
HUESCA	BISAURRI	2222801
HUESCA	BOLTANA	2224001
HUESCA	CALDEARENAS	2226001
HUESCA	CANAL DE BERDUN	2227201
HUESCA	CAPDESASO	2228401
HUESCA	CASTEJON DEL PUENTE	2230401
HUESCA	CASTILLONROY	2232401
HUESCA	ESTADILLA	2236001
HUESCA	ISABENA	2243601
HUESCA	MAN. DE ALTO ESERA	22C0401
HUESCA	NAVAL	2252401
HUESCA	NOVALES	2252801
HUESCA	PENALBA	2255601
HUESCA	PERALTA DE CALASANZ	2256801
HUESCA	PLAN	2258801
HUESCA	PUEBLA DE CASTRO (LA)	2260001
HUESCA	PUENTE DE MONTANA	2260401
HUESCA	SANGARREN	2266801
HUESCA	SIETAMO	2272401
HUESCA	TORLA	2275601
HUESCA	TORRES DE ALCANADRE	2277201
TERUEL	AGUAVIVA	4401601
TERUEL	ALBA DEL CAMPO	4402801
TERUEL	ALBENTOSA	4404001
TERUEL	ALCALA DE LA SELVA	4404801
TERUEL	ALFAMBRA	4406001
TERUEL	ALOBRAS	4407201
TERUEL	ARCOS DE LAS SALINAS	4410001
TERUEL	ARGENTE	4410801
TERUEL	BAÑON	4412801
TERUEL	BARRACHINA	4413201
TERUEL	BEZAS	4415601
TERUEL	BLESA	4416401
TERUEL	CAMARILLAS	4421201
<i>TESORERIA</i>		
<i>PROVINCIA</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CODIGO</i>
HUELVA	LUCENA DEL PUERTO	2145001
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	2161001
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	2168001
JAEN	ESPELUY	2331001
JAEN	GENAVE	2335001
JAEN	TORREBLASCOPEYRO	2380001
MALAGA	BENARRABA	2929001
MALAGA	ENTIDAD A.T.I.M. DE SERRATO	29J0201
MALAGA	SIERRA DE YEGUAS	2986001
SEVILLA	GILENA	4123001
SEVILLA	GILENA	4123002
SEVILLA	MAN. DE LA COMARCA DE ECÍJA.	41C0201
SEVILLA	PRUNA	4138001
<i>VICE-INTERVENCION CLASE 1ª</i>		
<i>PROVINCIA</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CODIGO</i>
CADIZ	CADIZ	1100102
HUELVA	HUELVA	2100101
MALAGA	MALAGA	2900101

TERUEL	CAÑIZAR DEL OLIVAR	4423601	ZARAGOZA	IBES	5036601
TERUEL	CASTEL DE CABRA	4424801	ZARAGOZA	LITAGO	5040801
TERUEL	CEDRILLAS	4426801	ZARAGOZA	MANCHONES	5046501
TERUEL	CODONERA (LA)	4428401	ZARAGOZA	MORATA DE JILOCA	5051001
TERUEL	CUCALON	4431601	ZARAGOZA	ORERA DE CALATAYUD	5057001
TERUEL	EJULVE	4433201	ZARAGOZA	ORES	5057301
TERUEL	FERRERUELA DE HUERVA	4434801	ZARAGOZA	PARACUELLOS DE LA RIBERA	5058801
TERUEL	FRIAS DE ALBARRACIN	4437201	ZARAGOZA	POZUEL DE ARIZA	5062701
TERUEL	GINEBROSA (LA)	4440401	ZARAGOZA	RETASCON	5065401
TERUEL	HINOJOSA DE JARQUE	4442401	ZARAGOZA	SALVATIERRA DE ESCA	5067801
TERUEL	HOZ DE LA VIEJA	4442801	ZARAGOZA	TORRALBA DE LOS FRAILES	5075001
TERUEL	LOSCOS	4448001	ZARAGOZA	USED	5079501
TERUEL	MORA DE RUBIELOS	4455201	ZARAGOZA	VILLANUEVA DE JILOCA	5085201
TERUEL	MOSQUERUELA	4456001	ZARAGOZA	VILLARREAL DE HUERVA	5085801
TERUEL	PANGRUDO	4461201	<i>INTERVENCIÓN CLASE 1ª</i>		
TERUEL	POZONDON	4465201	PROVINCIA LOCALIDAD		
TERUEL	RILLO	4467601	HUESCA	FRAGA	2238801
TERUEL	RIODEVA	4468001	HUESCA	MONZON	2252002
TERUEL	RUBIELOS DE MORA	4470001	HUESCA	SABIÑANIGO	2263202
TERUEL	TERRIENTE	4475201	TERUEL	TERUEL	4400101
TERUEL	TORRE LA CARCEL	4478401	ZARAGOZA	CALATAYUD	5020101
TERUEL	TORRES DE ALBARRACIN	4480401	ZARAGOZA	CASPE	5022201
TERUEL	TORRIJO DEL CAMPO	4481601	ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028502
TERUEL	TRAMACASTILLA	4482401	ZARAGOZA	TARAZONA	5073502
TERUEL	TRONCHON	4482801	<i>INTERVENCIÓN CLASE 2ª</i>		
TERUEL	VALDELTORMO	4486001	PROVINCIA LOCALIDAD		
TERUEL	VILLAFRANCA DEL CAMPO	4488001	TERUEL	MAN DE SIERRA DE ARCOS	44C0501
TERUEL	VILLARLUENGO	4490001	ZARAGOZA	BORJA	5016501
TERUEL	VILLARROYA DE LOS PINARES	4490801	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1ª</i>		
TERUEL	VILLASTAR	4491201	PROVINCIA LOCALIDAD		
TERUEL	VINACEITE	4492001	ZARAGOZA	CASPE	5022203
TERUEL	VISIEDO	4492401	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		
ZARAGOZA	AGON	5009001	PROVINCIA LOCALIDAD		
ZARAGOZA	ALARBA	5002701	HUESCA	MONZON	2252001
ZARAGOZA	ALBORGE	5003601	HUESCA	SABIÑANIGO	2263201
ZARAGOZA	ARANDA DE MONCAYO	5009301	ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028501
ZARAGOZA	BADULES	5012001	ZARAGOZA	TARAZONA	5073501
ZARAGOZA	BELMONTE DE GRACIAN	5013801	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
ZARAGOZA	BIEL	5014701	PROVINCIA LOCALIDAD		
ZARAGOZA	BUBIERCA	5017401	HUESCA	SARINENA	2268801
ZARAGOZA	CABOLAFUENTE	5019501	ZARAGOZA	COMARCA DE CAMPO DE CARINENA	5010601
ZARAGOZA	CAMPILLO DE ARAGON	5021301	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
ZARAGOZA	CARENAS	5021601	PROVINCIA LOCALIDAD		
ZARAGOZA	CASTILUSCAR	5023401	HUESCA	ALCAMPEL	2206001
ZARAGOZA	CERVERA DE LA CANADA	5023701	HUESCA	ALCOLEA DE CINCA	2206401
ZARAGOZA	CLARES DE RIBOTA	5025201			
ZARAGOZA	GALLOCANTA	5034201			

HUESCA	BIELSA	2220801	TERUEL	GEA DE ALBARRACIN	4440001
HUESCA	BINACED	2222001	TERUEL	GRIEGOS	4440801
HUESCA	BROTO	2225201	TERUEL	GUADALAVIAR	4441201
HUESCA	CANDASNOS	2227601	TERUEL	IGLESUELA DEL CID (LA)	4443601
HUESCA	CASTEJON DE MONEGROS	2229601	TERUEL	LINARES DE MORA	4447601
HUESCA	COMARCA BAJO CINCAIBAIX CINCA	2211201	TERUEL	LLEDO	4448401
HUESCA	COMARCA DE LA RIBAGORZA	2210501	TERUEL	MAN DEL BAJO CINCAIBAIX CINCA	44C0301
HUESCA	COMARCA DE LOS MONEGROS	2211001	TERUEL	MANZANERA	4449201
HUESCA	FISCAL	2237601	TERUEL	MARTIN DEL RIO	4449601
HUESCA	LASPAULES	2248001	TERUEL	MAZALEON	4450801
HUESCA	LASPUÑA	2248401	TERUEL	MONTALBAN	4454001
HUESCA	MAN DE LITERA	22C0201	TERUEL	NOGUERUELAS	4457601
HUESCA	ONTIÑENA	2254001	TERUEL	OBON	4458001
HUESCA	PERARRUA	2257601	TERUEL	OLIE TE	4459601
HUESCA	SALLENT DE GALLEGO	2265201	TERUEL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	4460401
HUESCA	SAN ESTEBAN DE LITERA	2265601	TERUEL	PEÑARROYA DE TASTAVINS	4462001
HUESCA	SAN MIGUEL DE CINCA	2266401	TERUEL	SALCEDILLO	4470801
HUESCA	VELILLA DE CINCA	2280001	TERUEL	SAN MARTIN DEL RIO	4472401
HUESCA	ZADIN	2283601	TERUEL	SANTA EULALIA DEL CAMPO	4473201
TERUEL	ALACON	4402401	TERUEL	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	4479201
TERUEL	ALBARRACIN	4403601	TERUEL	UTRILLAS	4483601
TERUEL	ALCAINE	4404401	TERUEL	VALDEALGORFA	4484801
TERUEL	ALCORISA	4405601	TERUEL	VALDELINARES	4485601
TERUEL	ALIAGA	4406401	TERUEL	VALDERROBRES	4486401
TERUEL	ALLOZA	4408401	TERUEL	VALJUNQUERA	4486801
TERUEL	ALLUEVA	4408801	TERUEL	VILLAR DEL COBO	4489201
TERUEL	ARENS DE LLEDO	4410401	ZARAGOZA	??	500501
TERUEL	ARIÑO	4411201	ZARAGOZA	ANIÑON	5008701
TERUEL	BECEITE	4414001	ZARAGOZA	COMARCA DE ARANDA	500801
TERUEL	BRONCHALES	4417201	ZARAGOZA	COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE	501101
TERUEL	CANTAVIEJA	4422001	ZARAGOZA	COMARCA DE LAS CINCO VILLAS	501301
TERUEL	CAÑADA DE BENATANDUZ	4422401	ZARAGOZA	COMARCA DE VALDEJALON	5020201
TERUEL	COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.	4410201	ZARAGOZA	COMARCA DEL CAMPO DE DAROCA	500401
TERUEL	COMARCA DE CUENCAS MINERAS	4410801	ZARAGOZA	CUBEL	5027001
TERUEL	COMARCA DE JILOCA	4410601	ZARAGOZA	EMBI D DE ARIZA	5028801
TERUEL	COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO	4410901	ZARAGOZA	FABARA	5030301
TERUEL	COMARCA DEL BAJO MARTIN	4410401	ZARAGOZA	FAYON	5030901
TERUEL	COMARCA DEL MAESTRAZGO	4410301	ZARAGOZA	HERRERA DE LOS NAVARROS	5036301
TERUEL	COMARCA DEL MATARRAÑAMATARRANYA	4411001	ZARAGOZA	LUESIA	5042901
TERUEL	COMUNIDAD DE ALBARRACIN	44C0401	ZARAGOZA	MAN AGUAS LAS TORCAS	50C1201
TERUEL	ESCUCHA	4434001	ZARAGOZA	MAN DE AGUAS DEL HUECHA.	50C0501
TERUEL	ESTERCUEL	4434401	ZARAGOZA	MAN DEL BAJO GALLEGO	50C1101
TERUEL	FONFRIA	4435201	ZARAGOZA	MEQUINENZA	5047701
TERUEL	FORNOLES	4435801	ZARAGOZA	MONREAL DE ARIZA	5049801
TERUEL	FORTANETE	4436001	ZARAGOZA	NONASPE	5054901
TERUEL	FUENTES CLARAS	4438401	ZARAGOZA	PLEITAS	5061801

ZARAGOZA	POMER	5062401	ILLES BALEARS	BISSALEM	0708001
ZARAGOZA	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	5068401	ILLES BALEARS	BUNYOLA	0710002
ZARAGOZA	SESTRICA	5071101	ILLES BALEARS	CAPDEPERA	0714001
ZARAGOZA	VERA DE MONCAYO	5082201	ILLES BALEARS	ES CASTELL	0700402
<i>TESORERIA</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	ILLES BALEARS	FERRERIAS	0723001
HUESCA	FRAGA	2238802	ILLES BALEARS	FORMENTERA	0724002
TERUEL	MAN DE SIERRA DE ARCOS	44C0502	ILLES BALEARS	LLOSETA	0729001
ZARAGOZA	CALATAYUD	5020102	ILLES BALEARS	MERCADAL	0737001
ZARAGOZA	CASPE	5022202	ILLES BALEARS	MURO	0739002
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028503	ILLES BALEARS	POBLA (SA)	0743001
ZARAGOZA	ZARAGOZA	5000101	ILLES BALEARS	POLLENÇA	0741002
COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS					
<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	ILLES BALEARS	SANT ANTONI DE PORTMANY	0745002
ASTURIAS	ALLER	3302002	ILLES BALEARS	SANT JOSEF (SAN JOSE)	0746001
ASTURIAS	GOZON	3325001	ILLES BALEARS	SANTA EULALIA DEL RIO	0753002
ASTURIAS	GRADO	3326001	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1ª</i>		
ASTURIAS	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	3360002	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	ILLES BALEARS	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790203
ASTURIAS	CANGAS DE NARCEA	3311001	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 3ª</i>		
<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	ILLES BALEARS	SON SERVERA	0761001
ASTURIAS	ALLER	3302001	<i>SAT.SECRETARIA CLASE 1ª</i>		
ASTURIAS	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	3360001	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	ILLES BALEARS	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	0790101
ASTURIAS	IBIAS	3328001	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		
ASTURIAS	PONGA (SAN JUAN DE BELEÑO)	3349001	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES					
<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	ILLES BALEARS	CIUTADELLA DE MENORCA	0715001
ILLES BALEARS	SENCELLES	0751001	ILLES BALEARS	CIUTADELLA DE MENORCA	0790201
<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	ILLES BALEARS	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790301
ILLES BALEARS	CIUTADELLA DE MENORCA	0715002	ILLES BALEARS	FELANITX	0722001
ILLES BALEARS	FELANITX	0722002	ILLES BALEARS	IBIZA	0726001
ILLES BALEARS	IBIZA	0726002	ILLES BALEARS	INCA	0727001
ILLES BALEARS	MAÓ	0732002	ILLES BALEARS	MAÓ	0732001
ILLES BALEARS	MARRATXI	0736002	ILLES BALEARS	MARRATXI	0736001
ILLES BALEARS	SANTANY	0756001	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	ILLES BALEARS	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790101
ILLES BALEARS	CIUTADELLA DE MENORCA	0715002	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
ILLES BALEARS	FELANITX	0722002	ILLES BALEARS	ANDRATX	0705001
ILLES BALEARS	IBIZA	0726002	ILLES BALEARS	BUNYOLA	0710001
ILLES BALEARS	MAÓ	0732002	ILLES BALEARS	ES CASTELL	0700401
ILLES BALEARS	MARRATXI	0736002	ILLES BALEARS	FORMENTERA	0724001
ILLES BALEARS	SANTANY	0756001	ILLES BALEARS	MURO	0739001
<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	ILLES BALEARS	POLLENÇA	0741001
ILLES BALEARS	ALAYOR	0702001	ILLES BALEARS	SANT ANTONI DE PORTMANY	0745001
ILLES BALEARS	ANDRATX	0705002	ILLES BALEARS	SANTA EULALIA DEL RIO	0753001
			ILLES BALEARS	SANTA MARGALIDA	0754001
			ILLES BALEARS	SOLLER	0760001

<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		<i>INTERVENCIÓN CLASE 2ª</i>	
PROVINCIA	LOCALIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD
ILLES BALEARS	ARIANY	LAS PALMAS	AGAETE
ILLES BALEARS	BANYALBUFAR	LAS PALMAS	ALDEA DE SAN NICOLAS, LA
ILLES BALEARS	CONSELL	LAS PALMAS	ANTIGUA
ILLES BALEARS	COSTITX	LAS PALMAS	FIRGAS
ILLES BALEARS	ESTELLENC	LAS PALMAS	MOGAN
ILLES BALEARS	LLUBI	LAS PALMAS	MOYA
ILLES BALEARS	MAN.PLA DE MALLORCA	LAS PALMAS	OLIVALA
ILLES BALEARS	MARIA DE LA SALUT	LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE
ILLES BALEARS	SELVA	LAS PALMAS	TEGUISE
<i>TESORERIA</i>		LAS PALMAS	TIAS
PROVINCIA	LOCALIDAD	LAS PALMAS	TUINEJE
ILLES BALEARS	CALVIA	LAS PALMAS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA
ILLES BALEARS	CIUTADELLA DE MENORCA	LAS PALMAS	VEGA DE SAN MATEO
ILLES BALEARS	CONSELL INSULAR DE MENORCA	S.C.DE TENERI	ADEJE
ILLES BALEARS	IBIZA	S.C.DE TENERI	ARICO
ILLES BALEARS	MAÓ	S.C.DE TENERI	BREÑA ALTA
ILLES BALEARS	MARRATXI	S.C.DE TENERI	BREÑA BAJA
<i>VICE-INTERVENCIÓN CLASE 2ª</i>		S.C.DE TENERI	FRONTERA
PROVINCIA	LOCALIDAD	S.C.DE TENERI	GARACHICO
ILLES BALEARS	LLUCHMAYOR	S.C.DE TENERI	GUANCHA (LA)
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS		S.C.DE TENERI	GUIA DE ISORA
<i>INTERVENCIÓN CLASE 1ª</i>		S.C.DE TENERI	PASO (EL)
PROVINCIA	LOCALIDAD	S.C.DE TENERI	SAN ANDRES Y SAUCES
LAS PALMAS	AGUMES	S.C.DE TENERI	SAN MIGUEL
LAS PALMAS	ARUCAS	S.C.DE TENERI	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA
LAS PALMAS	C.I.DE FUERTEVENTURA	S.C.DE TENERI	SANTA URSULA
LAS PALMAS	C.I.DE LANZAROTE	S.C.DE TENERI	SANTIAGO DEL TEIDE
LAS PALMAS	GALDAR	S.C.DE TENERI	TACORONTE
LAS PALMAS	INGENIO	S.C.DE TENERI	TAZAGORTE
LAS PALMAS	PAJARA	S.C.DE TENERI	TEGUESTE
LAS PALMAS	PUERTO DEL ROSARIO	S.C.DE TENERI	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	<i>PUESTO DE COLABORACION S-I</i>	
LAS PALMAS	SANTA BRIGIDA	PROVINCIA	LOCALIDAD
LAS PALMAS	SANTA LUCIA	LAS PALMAS	ARUCAS
LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>	
S.C.DE TENERI	ARONA	PROVINCIA	LOCALIDAD
S.C.DE TENERI	C.I.DE HIERRO	LAS PALMAS	AGUMES
S.C.DE TENERI	C.I.DE LA GOMERA	LAS PALMAS	ARRECIFE
S.C.DE TENERI	C.I.DE LA PALMA	LAS PALMAS	ARUCAS
S.C.DE TENERI	GRANADILLA DE ABONA	LAS PALMAS	GALDAR
S.C.DE TENERI	ICOD DE LOS VINOS	LAS PALMAS	INGENIO
S.C.DE TENERI	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
S.C.DE TENERI	OROTAVA (LA)	LAS PALMAS	SANTA BRIGIDA
S.C.DE TENERI	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LAS PALMAS	SANTA LUCIA
<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		<i>INTERVENCIÓN CLASE 2ª</i>	
PROVINCIA	LOCALIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD
ILLES BALEARS	ARIANY	LAS PALMAS	AGAETE
ILLES BALEARS	BANYALBUFAR	LAS PALMAS	ALDEA DE SAN NICOLAS, LA
ILLES BALEARS	CONSELL	LAS PALMAS	ANTIGUA
ILLES BALEARS	COSTITX	LAS PALMAS	FIRGAS
ILLES BALEARS	ESTELLENC	LAS PALMAS	MOGAN
ILLES BALEARS	LLUBI	LAS PALMAS	MOYA
ILLES BALEARS	MAN.PLA DE MALLORCA	LAS PALMAS	OLIVALA
ILLES BALEARS	MARIA DE LA SALUT	LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE
ILLES BALEARS	SELVA	LAS PALMAS	TEGUISE
<i>TESORERIA</i>		LAS PALMAS	TIAS
PROVINCIA	LOCALIDAD	LAS PALMAS	TUINEJE
ILLES BALEARS	CALVIA	LAS PALMAS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA
ILLES BALEARS	CIUTADELLA DE MENORCA	LAS PALMAS	VEGA DE SAN MATEO
ILLES BALEARS	CONSELL INSULAR DE MENORCA	S.C.DE TENERI	ADEJE
ILLES BALEARS	IBIZA	S.C.DE TENERI	ARICO
ILLES BALEARS	MAÓ	S.C.DE TENERI	BREÑA ALTA
ILLES BALEARS	MARRATXI	S.C.DE TENERI	BREÑA BAJA
<i>VICE-INTERVENCIÓN CLASE 2ª</i>		S.C.DE TENERI	FRONTERA
PROVINCIA	LOCALIDAD	S.C.DE TENERI	GARACHICO
ILLES BALEARS	LLUCHMAYOR	S.C.DE TENERI	GUANCHA (LA)
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS		S.C.DE TENERI	GUIA DE ISORA
<i>INTERVENCIÓN CLASE 1ª</i>		S.C.DE TENERI	PASO (EL)
PROVINCIA	LOCALIDAD	S.C.DE TENERI	SAN ANDRES Y SAUCES
LAS PALMAS	AGUMES	S.C.DE TENERI	SAN MIGUEL
LAS PALMAS	ARUCAS	S.C.DE TENERI	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA
LAS PALMAS	C.I.DE FUERTEVENTURA	S.C.DE TENERI	SANTA URSULA
LAS PALMAS	C.I.DE LANZAROTE	S.C.DE TENERI	SANTIAGO DEL TEIDE
LAS PALMAS	GALDAR	S.C.DE TENERI	TACORONTE
LAS PALMAS	INGENIO	S.C.DE TENERI	TAZAGORTE
LAS PALMAS	PAJARA	S.C.DE TENERI	TEGUESTE
LAS PALMAS	PUERTO DEL ROSARIO	S.C.DE TENERI	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	<i>PUESTO DE COLABORACION S-I</i>	
LAS PALMAS	SANTA BRIGIDA	PROVINCIA	LOCALIDAD
LAS PALMAS	SANTA LUCIA	LAS PALMAS	ARUCAS
LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>	
S.C.DE TENERI	ARONA	PROVINCIA	LOCALIDAD
S.C.DE TENERI	C.I.DE HIERRO	LAS PALMAS	AGUMES
S.C.DE TENERI	C.I.DE LA GOMERA	LAS PALMAS	ARRECIFE
S.C.DE TENERI	C.I.DE LA PALMA	LAS PALMAS	ARUCAS
S.C.DE TENERI	GRANADILLA DE ABONA	LAS PALMAS	GALDAR
S.C.DE TENERI	ICOD DE LOS VINOS	LAS PALMAS	INGENIO
S.C.DE TENERI	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
S.C.DE TENERI	OROTAVA (LA)	LAS PALMAS	SANTA BRIGIDA
S.C.DE TENERI	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LAS PALMAS	SANTA LUCIA

LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUJA DE GRAN CANARIA	3520001	S.C.DE TENERI	C.I.DE LA PALMA	3890302
S.C.DE TENERI	ARONA	3806001	S.C.DE TENERI	GRANADILLA DE ABONA	3817003
S.C.DE TENERI	C.I.DE HIERRO	3890201	S.C.DE TENERI	ICOD DE LOS VINOS	3822003
S.C.DE TENERI	C.I.DE LA GOMERA	3890101	S.C.DE TENERI	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	3824002
S.C.DE TENERI	GRANADILLA DE ABONA	3817001	S.C.DE TENERI	REALEJOS (LOS)	3832001
S.C.DE TENERI	ICOD DE LOS VINOS	3822001	S.C.DE TENERI	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838003
S.C.DE TENERI	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838001			
<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
LAS PALMAS	AGAETE	3501001	CANTABRIA	CARTES	3908501
LAS PALMAS	ALDEA DE SAN NICOLAS, LA	3517001	CANTABRIA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	3936002
LAS PALMAS	ANTIGUA	3502001	<i>INTERVENCIÓN CLASE 1ª</i>		
LAS PALMAS	FIRGAS	3507001	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
LAS PALMAS	MOGAN	3511001	CANTABRIA	CASTRO URDIALES	3910002
LAS PALMAS	MOYA	3511501	CANTABRIA	REINOSA	3929001
LAS PALMAS	OLIVA LA	3512001	CANTABRIA	SANTOÑA	3939001
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	3515001	<i>INTERVENCIÓN CLASE 2ª</i>		
LAS PALMAS	TEGUISE	3521001	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
LAS PALMAS	TIAS	3524001	CANTABRIA	MARINA DE CUDEYO	3919501
LAS PALMAS	TUINEJE	3526001	CANTABRIA	SANTA CRUZ DE BEZANA	3936501
LAS PALMAS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	3527001	CANTABRIA	SANTA MARIA DE CAYON	3937001
LAS PALMAS	VEGA DE SAN MATEO	3529001	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1ª</i>		
S.C.DE TENERI	ADEJE	3801001	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
S.C.DE TENERI	BREÑA BAJA	3809001	CANTABRIA	TORRELAVEGA	3942501
S.C.DE TENERI	GUANCHA (LA)	3818001	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		
S.C.DE TENERI	GUIA DE ISORA	3819001	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
S.C.DE TENERI	PASO (EL)	3828001	CANTABRIA	CASTRO URDIALES	3910001
S.C.DE TENERI	SAN ANDRES Y SAUCES	3834001	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
S.C.DE TENERI	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	3837001	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
S.C.DE TENERI	SANTA URSULA	3839001	CANTABRIA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	3936001
S.C.DE TENERI	TAZACORTE	3845001	CANTABRIA	SUANCES	3941501
S.C.DE TENERI	TEGUESTE	3846001	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
S.C.DE TENERI	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	3851001	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
LAS PALMAS	ARTENARA	3504001	CANTABRIA	ARREDONDO	3903501
S.C.DE TENERI	GARAFIA	3816001	CANTABRIA	CAMALEÑO	3907001
S.C.DE TENERI	TJARAFE	3847001	CANTABRIA	PESAGUERO	3924501
S.C.DE TENERI	VALLE GRAN REY	3849001	CANTABRIA	SAN PEDRO DEL ROMERAL	3935001
<i>TESORERIA</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	<i>VICE-INTERVENCIÓN CLASE 2ª</i>		
LAS PALMAS	GALDAR	3508003	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
LAS PALMAS	PUERTO DEL ROSARIO	3514002	CANTABRIA	CASTRO URDIALES	3910003
LAS PALMAS	SANTA BRIGIDA	3518003	COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LA MANCHA		
LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUJA DE GRAN CANARIA	3520003	<i>AGRUPACIÓN INTERVENCIÓN CLASE 2ª</i>		
S.C.DE TENERI	ARONA	3806003	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
S.C.DE TENERI	C.I.DE HIERRO	3890203	CUENCA	MOTILLA DEL PALANCAR	1648602

<i>AGrupación SECRETARÍA CLASE 2ª</i>		CODIGO			
PROVINCIA LOCALIDAD					
CUENCA	MOTILLA DEL PALANCAR	1648801	GUADALAJARA	ARBETETA	1909601
<i>AGrupación SECRETARÍA CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
CIUDAD REAL	AGUDO	1302001	GUADALAJARA	ARMALLONES	1910201
CUENCA	ABIA DE LA OBISPALIA	1600401	GUADALAJARA	ATIENZA	1911401
CUENCA	ALBALADEJO DEL CUENDE	1601601	GUADALAJARA	BAIDES	1912301
CUENCA	ALBALATE DE LAS NOGUERAS	1602001	GUADALAJARA	BUSTARES	1915001
CUENCA	ALCALA DE LA VEGA	1603201	GUADALAJARA	CASPUENAS	1918901
CUENCA	BETETA	1613601	GUADALAJARA	CHECA	1925201
CUENCA	BONICHES	1614001	GUADALAJARA	CONDEMIOS DE ARRIBA	1923701
CUENCA	BUENACHE DE ALARCON	1614801	GUADALAJARA	GALVE DE SORBE	1932401
CUENCA	CANALEJAS DEL ARROYO	1617601	GUADALAJARA	HERAS	1933301
CUENCA	CAÑAYERUELAS	1620001	GUADALAJARA	HIENDELAENCINA	1933901
CUENCA	GABALDON	1634001	GUADALAJARA	HORTEZUELA DE OGEN (LA)	1936001
CUENCA	GARABALLA	1634401	GUADALAJARA	MANDAYONA	1942001
CUENCA	GASCUENA	1634801	GUADALAJARA	MARANCHON	1942601
CUENCA	HUELAMO	1639601	GUADALAJARA	MASEGOSO DE TAJUÑA	1943201
CUENCA	HUERTA DEL MARQUESADO	1641201	GUADALAJARA	MATILLAS	1943801
CUENCA	LEGANIEL	1644001	GUADALAJARA	MAZUECOS	1944401
CUENCA	MAJADAS (LAS)	1644401	GUADALAJARA	MEDRANDA	1944701
CUENCA	MASEGOSA	1645201	GUADALAJARA	MIEDES DE ATIENZA	1945601
CUENCA	MOYA	1649201	GUADALAJARA	MIRABUENO	1947101
CUENCA	OLMEDA DEL REY	1650901	GUADALAJARA	MIRALRIO	1947401
CUENCA	OLMEDILLA DE ALARCON	1650801	GUADALAJARA	MORATILLA DE LOS MELEROS	1949501
CUENCA	OSA DE LA VEGA	1651601	GUADALAJARA	PEÑALEN	1954601
CUENCA	PERALEJA (LA)	1656001	GUADALAJARA	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	1955201
CUENCA	PESQUERA (LA)	1656401	GUADALAJARA	POBO DE DUEÑAS (EL)	1957001
CUENCA	PICAZO (EL)	1656801	GUADALAJARA	PRADOS REDONDOS	1958501
CUENCA	PINEDA DE CIGUELA	1657601	GUADALAJARA	ROBLIDILLO DE MOHERNANDO	1961801
CUENCA	SAELICES	1666401	GUADALAJARA	RUEDA DE LA SIERRA	1963001
CUENCA	SALVACANETE	1667601	GUADALAJARA	SALMERON	1964201
CUENCA	TALAYUELAS	1672001	GUADALAJARA	SETILES	1966601
CUENCA	VALDEMORO-SIERRA	1679201	GUADALAJARA	SIENES	1966901
CUENCA	VEGA DEL CODORNO	1682801	GUADALAJARA	TAMAJON	1968701
CUENCA	VILLAR DE LA ENCINA	1688801	GUADALAJARA	TARAVILLA	1969301
CUENCA	VILLAREJO DE FUENTES	1690801	GUADALAJARA	TARTANEDO	1969601
CUENCA	VILLAREJO-PERIESTEBAN	1691601	GUADALAJARA	TORREMOCHA DEL PINAR	1974401
CUENCA	VILLORA	1694001	GUADALAJARA	TORTUERA	1975601
GUADALAJARA	ALAMINOS	1901201	GUADALAJARA	VALVERDE DE LOS ARROYOS	1982501
GUADALAJARA	ALCOROCHES	1903901	GUADALAJARA	VILLANUEVA DE ALCORON	1983701
GUADALAJARA	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	1904201	GUADALAJARA	VILLE DE MESA	1985501
GUADALAJARA	ANGON	1907801	GUADALAJARA	YELAMOS DE ARRIBA	1987001
GUADALAJARA	ARANZUEQUE	1909001	TOLEDO	YUNTA (LA)	1987601
			TOLEDO	LUCILLOS	4534001
			TOLEDO	MARRUPE	4536801
			TOLEDO	NUÑO GOMEZ	4547601
			<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>		
			PROVINCIA LOCALIDAD		CODIGO
			ALBACETE	ALMANSA	0208001
			ALBACETE	HELLIN	0236002
			ALBACETE	RODA (LA)	0268001

JEFE DE SECCION DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305002	PROVINCIA LOCALIDAD	PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
CIUDAD REAL	DAIMIEL	1338002	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	1300101
CIUDAD REAL	MANZANARES	1352002	<i>SAT.SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
CIUDAD REAL	MIGUEL TURRA	1355002	PROVINCIA LOCALIDAD	PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370002	ALBACETE	ALBACETE	0200101
CIUDAD REAL	TOMELLOSO	1381001	ALBACETE	ALBACETE	0200102
	<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>		<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		
PROVINCIA LOCALIDAD		CODIGO	PROVINCIA LOCALIDAD	PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
ALBACETE	CASAS IBANEZ	0223001	ALBACETE	HELLIN	0236001
ALBACETE	TARAZONA DE LA MANCHA	0272001	CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305001
ALBACETE	TOBARRA	0273002	CIUDAD REAL	DAMIEL	1338001
CIUDAD REAL	ALMADEN	1311002	CIUDAD REAL	MANZANARES	1352001
CIUDAD REAL	ALMODOVAR DEL CAMPO	1315002	CIUDAD REAL	MIGUEL TURRA	1355001
CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	1320002	CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370001
CIUDAD REAL	BOLAÑOS DE CALATRAVA	1323001	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
CIUDAD REAL	CALZADA DE CALATRAVA	1327002	PROVINCIA LOCALIDAD	PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
CIUDAD REAL	HERENCIA	1346002	ALBACETE	TOBARRA	0273001
CIUDAD REAL	MALAGON	1351002	CIUDAD REAL	ALMADEN	1311001
CIUDAD REAL	MEMBRILLA	1353002	CIUDAD REAL	ALMODOVAR DEL CAMPO	1315001
CIUDAD REAL	MORAL DE CALATRAVA	1357002	CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE ALBA	1319001
CIUDAD REAL	PEDRO MUÑOZ	1360002	CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	1320001
CIUDAD REAL	PIEDRABUENA	1362001	CIUDAD REAL	CALZADA DE CALATRAVA	1327001
CIUDAD REAL	SANTA CRUZ DE MUDELA	1376002	CIUDAD REAL	HERENCIA	1346001
CIUDAD REAL	SOCUELLAMOS	1377001	CIUDAD REAL	MALAGON	1351001
CIUDAD REAL	SOLANA (LA)	1378001	CIUDAD REAL	MEMBRILLA	1353001
CIUDAD REAL	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	1395002	CIUDAD REAL	MORAL DE CALATRAVA	1357001
CIUDAD REAL	MOTA DEL CUERVO	1648401	CIUDAD REAL	PEDRO MUÑOZ	1360001
CIUDAD REAL	PEDROÑERAS (LAS)	1655202	CIUDAD REAL	SANTA CRUZ DE MUDELA	1376001
CIUDAD REAL	QUINTANAR DEL REY	1663201	CIUDAD REAL	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	1392001
CIUDAD REAL	SAN CLEMENTE	1668002	CIUDAD REAL	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	1395001
CIUDAD REAL	TARANCON	1672401	CUENCA	PEDROÑERAS (LAS)	1655201
CIUDAD REAL	TRILLO	1976801	CUENCA	SAN CLEMENTE	1668001
GUADALAJARA	CONSUEGRA	4520802	GUADALAJARA	SIGUENZA	1967201
TOLEDO	ILLESCAS	4532001	TOLEDO	CONSUEGRA	4520801
TOLEDO	MADRIDEJOS	4534401	TOLEDO	CORRAL DE ALMAGUER	4521201
TOLEDO	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	4553601	TOLEDO	FUENSALIDA	4526001
TOLEDO	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	4554001	TOLEDO	VILLACAÑAS	4573601
TOLEDO	QUINTANAR DE LA ORDEN	4556401	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
TOLEDO	VILLACAÑAS	4573602	PROVINCIA LOCALIDAD	PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
TOLEDO	VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS	4574001	ALBACETE	ALCARAZ	0207001
TOLEDO	YEBENES (LOS)	4579201	ALBACETE	BALLESTERO (EL)	0213001
TOLEDO	YUNCOS	4581201	ALBACETE	BOGARRA	0216001
	<i>JEFATURA DE SECCION DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE S.I.</i>		ALBACETE	BONILLO (EL)	0218001
PROVINCIA LOCALIDAD		CODIGO	ALBACETE	CORRAL RUBIO	0226001
TOLEDO	TOLEDO	4500101			

ALBACETE	FEREZ	0230001	CUENCA	PEDERMOSE (EL)	1654801
ALBACETE	GINETA (LA)	0234001	CUENCA	PINAREJO	1657201
ALBACETE	LETUR	0241001	CUENCA	PUEBLA DE DON FRANCISCO	1662401
ALBACETE	LEZUZA	0242001	CUENCA	REILLO	1664001
ALBACETE	LIETOR	0243001	CUENCA	ROZALEN DEL MONTE	1665601
ALBACETE	MAN SIERRA DEL SEGURA	02C0101	CUENCA	SANTA CRUZ DE MOYA	1669601
ALBACETE	NAVAS DE JORQUERA	0253001	CUENCA	TINAJAS	1673601
ALBACETE	NERPIO	0254001	CUENCA	TRAGACETE	1676001
ALBACETE	PEÑASCOZA	0259001	CUENCA	TRIBALDOS	1676801
ALBACETE	RIOPAR	0266001	CUENCA	UNA	1677601
ALBACETE	VILLALGORDO DEL JUCAR	0277001	CUENCA	VALDEMECA	1678401
ALBACETE	VILLAVERDE DE GUADALIMAR	0283001	CUENCA	VALERAS (LAS)	1680401
CIUDAD REAL	ALCUBILLAS	1308001	CUENCA	VILLAESCUSA DE HARO	1684001
CIUDAD REAL	ARENAS DE SAN JUAN	1318001	CUENCA	VILLAGARCIA DEL LLANO	1684401
CIUDAD REAL	CASTELLAR DE SANTIAGO	1333001	CUENCA	VILLALPARDO	1686001
CIUDAD REAL	CHILLON	1337001	CUENCA	VILLAR DEL HUMO	1689601
CIUDAD REAL	CORTIJOS (LOS)	1335001	CUENCA	VILLARTA	1692801
CIUDAD REAL	GRANATULA DE CALATRAVA	1344001	CUENCA	ZAFRA DE ZANCARA	1695201
CIUDAD REAL	HORCAJO DE LOS MONTES	1348001	CUENCA	ZARZA DEL TAJO	1696001
CIUDAD REAL	POZUELO DE CALATRAVA	1365001	GUADALAJARA	ALBALATE DE ZORITA	1901801
CIUDAD REAL	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	1375001	GUADALAJARA	ALCOCER	1902701
CIUDAD REAL	TERRINCHES	1380001	GUADALAJARA	COGOLLUDO	1923101
CIUDAD REAL	VILLARTA DE SAN JUAN	1396001	GUADALAJARA	CORDUENTE	1924601
CIUDAD REAL	VISO DEL MARQUES	1397001	GUADALAJARA	ENTIDAD A.T.I.M. GARGOLLES DE ABAJO (CIFUENTES)	19J0401
CUENCA	ALIAGUILLA	1605601	GUADALAJARA	ENTIDAD A.T.I.M. DE GUALDA	19J0301
CUENCA	ARGUISUELAS	1609601	GUADALAJARA	HUMANES DE MOHERNANDO	1937501
CUENCA	BARAJAS DE MELO	1610801	GUADALAJARA	MAN ALMOGUERA-MONDEJAR	19C0601
CUENCA	BELINCHON	1612401	GUADALAJARA	MOLINA DE ARAGON	1948301
CUENCA	BUENDIA	1615601	GUADALAJARA	OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	1951901
CUENCA	CAÑAVATE (EL)	1619201	TOLEDO	ALBARREAL DE TAJO	4501201
CUENCA	CAÑETE	1620401	TOLEDO	ALDEAENCABO DE ESCALONA	4503201
CUENCA	CAÑIZARES	1620801	TOLEDO	ALDEANUEVA DE BARBARROYA	4503601
CUENCA	CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	1627201	TOLEDO	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	4504001
CUENCA	CERVERA DEL LLANO	1627601	TOLEDO	BARCIENCE	4507201
CUENCA	CUEVA DEL HIERRO	1629201	TOLEDO	BURUJON	4509601
CUENCA	ENGUIDANOS	1630001	TOLEDO	CAZALEGAS	4517601
CUENCA	HENAREJOS	1636001	TOLEDO	CERVERA DE LOS MONTES	4519201
CUENCA	HERRUMBLAR (EL)	1636401	TOLEDO	DOMINGO PEREZ	4522801
CUENCA	HINOJOSA (LA)	1636801	TOLEDO	ESCALONILLA	4524401
CUENCA	HONRUBIA	1638001	TOLEDO	GUADAMUR	4527601
CUENCA	HUERGUINA	1640401	TOLEDO	HERENCIAS (LAS)	4528401
CUENCA	MESAS (LAS)	1645601	TOLEDO	HINOJOSA DE SAN VICENTE	4529201
CUENCA	NARBONETA	1649601	TOLEDO	HUECAS	4530401
CUENCA	OLIVARES DE JUCAR	1650001	TOLEDO	LOMINCHAR	4533601
CUENCA	PAJARONCILLO	1652401	TOLEDO	MAN DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA	45C0601
CUENCA	PALOMARES DEL CAMPO	1652801	TOLEDO	NAVA DE RICOMALILLO (LA)	4542801

TOLEDO	PALOMEQUE	4550401	BURGOS	ALTOS (LOS)	0902801
TOLEDO	PAREDES DE ESCALONA	4551201	BURGOS	ARANDILLA	0903601
TOLEDO	PELAHUSTAN	4552001	BURGOS	BARBADILLO DE HERREROS	0907401
TOLEDO	REAL DE SAN VICENTE (EL)	4557201	BURGOS	BUSTO DE BUREBA	0911401
TOLEDO	ROBLEDO DEL MAZO	4558801	BURGOS	CALERUEGA	0912201
TOLEDO	SAN PABLO DE LOS MONTES	4560801	BURGOS	CERRATON DE JUARROS	0919001
TOLEDO	SEVILLEJA DE LA JARA	4564801	BURGOS	CUBO DE BUREBA	0921401
TOLEDO	VILLAMIEL DE TOLEDO	4574801	BURGOS	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	0924001
<i>TESORERIA</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	CODIGO 1305003	BURGOS	FRESNEÑA	0924201
CIUDAD REAL	MANZANARES	1352003	BURGOS	FUENTESPINA	0926401
CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370003	BURGOS	HACINAS	0929001
CIUDAD REAL	TOMELLOSO	1381002	BURGOS	HONTORIA DE VALDEARADOS	0930401
<i>VICESECRETARIA-INTERVENCION CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
GUADALAJARA	PIOZ	1956401	BURGOS	HORMAZAS (LAS)	0930801
GUADALAJARA	QUER	1959401	BURGOS	IGLESIAS	0933601
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LEON					
<i>ADJUNTO A LA INTERVENCION CLASE 1ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
LEON	LEON	2400101	BURGOS	JURISDICCION DE LARA	0935601
<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
AVILA	AVEINTE	0504801	BURGOS	NEBREA	0942801
AVILA	BARROMAN	0506001	BURGOS	ORBANEJA RIOPICO	0944401
AVILA	CEPEDA LA MORA	0515901	BURGOS	PADILLA DE ARRIBA	0944801
AVILA	CILLAN	0516201	BURGOS	PEDROSA DEL PARAMO	0947401
AVILA	GUTIERRE-MUNOZ	0525501	BURGOS	PEÑARANDA DE DUERO	0948201
AVILA	HUA DE DIOS (LA)	0527001	BURGOS	PERAL DE ARLANZA	0948401
AVILA	HOYOS DEL ESPINO	0530001	BURGOS	PINEDA TRASMONTE	0949401
AVILA	LANGA	0530901	BURGOS	PINILLA TRASMONTE	0950001
AVILA	MEDINILLA	0535401	BURGOS	PRADANOS DE BUREBA	0950401
AVILA	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	0537501	BURGOS	QUINTANILLA DE LA MATA	0954401
AVILA	MUÑANA	0538701	BURGOS	RABANERA DEL PINAR	0956001
AVILA	NAVAESCURIAL	0544101	BURGOS	RABANOS	0956201
AVILA	NAVAHONDILLA	0544401	BURGOS	SALAS DE BUREBA	0960401
AVILA	NAVALOSA	0545601	BURGOS	SAN MILLAN DE LARA	0962201
AVILA	PUERTO CASTILLA	0555201	BURGOS	SANTA MARIA RIBARREDONDA	0964801
AVILA	SALVADIOS	0557001	BURGOS	SANTO DOMINGO DE SILOS	0965601
AVILA	SAN JUAN DEL MOLINILLO	0560801	BURGOS	SARGENTES DE LA LORA	0966001
AVILA	SANTA MARIA DEL BERROCAL	0565701	BURGOS	VALDEANDE	0972801
BURGOS	ADRADA DE HAZA	0900601	BURGOS	VALLE DE VALDELAGUNA	0975401
BURGOS	AGUILAR DE BUREBA	0901401	BURGOS	VALLE DE VALDELUCIO	0975601
BURGOS	ALFOZ DE BRICIA	0902201	BURGOS	VILLASANDINO	0984201
			BURGOS	VILLEGAS	0986001
			BURGOS	VILLORUEBO	0986601
			LEON	ALMANZA	2401601
			LEON	CANDIN	2414001
			LEON	SANTAS MARTAS	2462001
			PALENCIA	BUSTILLO DE LA VEGA	3412001
			PALENCIA	CASTIL DE VELA	3414801
			PALENCIA	DEHESA DE MONTEJO	3422001
			PALENCIA	ESPINOSA DE VILLAGONZALO	3423601
			PALENCIA	FRECHILLA	3424001

PALENCIA	OLIMOS DE OJEDA	3439201	SEGOVIA	CASTROSERNA DE ABAJO	4018001
PALENCIA	POMAR DE VALDIVIA	3446001	SEGOVIA	CEDILLO DE LA TORRE	4018801
PALENCIA	PRADANOS DE OJEDA	3447601	SEGOVIA	CEREZO DE ARRIBA	4019601
PALENCIA	PUEBLA DE VALDAVIA (LA)	3448001	SEGOVIA	CHAÑE	4023601
PALENCIA	RESPENDA DE LA PEÑA	3450801	SEGOVIA	ESCARABAJOSA DE CABEZAS	4026401
PALENCIA	VILLALBA DE GUARDO	3469601	SEGOVIA	FRUMALES	4029201
PALENCIA	VILLAPROVEDO	3475201	SEGOVIA	FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	4032001
PALENCIA	VILLARRABE	3476001	SEGOVIA	FUENTIDUEÑA	4032801
PALENCIA	VILLASILA	3477201	SEGOVIA	GARCILLAN	4033601
SALAMANCA	ALAMEDILLA (LA)	3701401	SEGOVIA	GOMEZSERRACIN	4034001
SALAMANCA	ALBA DE YELTES	3702001	SEGOVIA	HONRUBIA DE LA CUESTA	4035201
SALAMANCA	ALDEA DEL OBISPO	3702801	SEGOVIA	HONTANARES DE ERESMA	4036001
SALAMANCA	BAÑOBAREZ	3707801	SEGOVIA	LASTRAS DEL POZO	4039601
SALAMANCA	BARRUECOPARDO	3708601	SEGOVIA	MADERUELO	4040801
SALAMANCA	BODON (EL)	3710201	SEGOVIA	MONTEJO DE AREVALO	4046001
SALAMANCA	CABEZA DEL CABALLO	3712001	SEGOVIA	MUÑOPEURO	4048401
SALAMANCA	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	3717201	SEGOVIA	NIÉVA	4053601
SALAMANCA	CERRALBO	3718201	SEGOVIA	PRADENA	4056801
SALAMANCA	COLMENAR DE MONTEMAYOR	3719601	SEGOVIA	RAPARIEGOS	4059601
SALAMANCA	LAGUNILLA	3730801	SEGOVIA	SACRAMENIA	4063201
SALAMANCA	MOGARRAZ	3736001	SEGOVIA	SAMBOAL	4064001
SALAMANCA	MORONTA	3738601	SEGOVIA	SANGARCIA	4067201
SALAMANCA	NAVACARROS	3739601	SEGOVIA	SANTIUSTE DE PEDRAZA	4068801
SALAMANCA	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	3740401	SEGOVIA	TORRE VAL DE SAN PEDRO	4073601
SALAMANCA	PEDROSILLO DE ALBA	3743601	SEGOVIA	TORRECILLA DEL PINAR	4074801
SALAMANCA	PEÑACABALLERA	3745201	SEGOVIA	URUEÑAS	4076801
SALAMANCA	PINEDAS	3746801	SEGOVIA	VALDEVACAS Y GUIJAR	4078001
SALAMANCA	PUEBLA DE AZABA	3748001	SEGOVIA	YANGUAS DE ERESMA	4084801
SALAMANCA	ROBLEDA	3750201	SEGOVIA	ZARZUELA DEL MONTE	4085201
SALAMANCA	SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	3752001	SORIA	ABEJAR	4200501
SALAMANCA	SANCHOTELLO	3754001	SORIA	ADRADAS	4201001
SALAMANCA	SAUGO	3756401	SORIA	ALMENAR	4210001
SALAMANCA	SEPULCRO HILARIO	3756601	SORIA	AREVALO DE LA SIERRA	4212501
SALAMANCA	SERRADILLA DEL ARROYO	3757001	SORIA	BARAONA	4213501
SALAMANCA	SERRADILLA DEL LLANO	3757201	SORIA	BAYUBAS DE ABAJO	4215001
SALAMANCA	VALDEFUENTES DE SANGUSIN	3761601	SORIA	BOROBIA	4218501
SALAMANCA	VEGUILLAS (LAS)	3764601	SORIA	CALATAÑAZOR	4221501
SALAMANCA	VILLAR DE CIERVO	3766801	SORIA	CALTOJAR	4222001
SEGOVIA	ADRADOS	4001201	SORIA	CASAREJOS	4225501
SEGOVIA	ALDEA REAL	4002401	SORIA	CASTILRUIZ	4226501
SEGOVIA	ARCONES	4007601	SORIA	CIGUDOSA	4229001
SEGOVIA	AYLLON	4008801	SORIA	COSCURITA	4231001
SEGOVIA	BARBOLLA	4009201	SORIA	DEZA	4234001
SEGOVIA	BASARDILLA	4009601	SORIA	ESPEJA DE SAN MARCELINO	4235501
SEGOVIA	CAMPO DE SAN PEDRO	4014401	SORIA	FUENTEARMEGIL	4236001
SEGOVIA	CARRASCAL DEL RIO	4016001	SORIA	FUENTELMONGE	4239501

SORIA	MAGAÑA	4246501	LEON	CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO(PONFERRADA)	2419701
SORIA	MIÑO DE MEDINACELI	4249001	LEON	SAN ANDRES DEL RABANEDO	2455201
SORIA	MIÑO DE SAN ESTEBAN	4249501	SALAMANCA	BEJAR	3709002
SORIA	MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	4251001	SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	3719202
SORIA	NOLAY	4256001	SEGOVIA	ESPINAR EL	4027201
SORIA	NOVIERCAS	4256501	VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	4734801
SORIA	ONCALA	4257501	<i>INTERVENCIÓN CLASE 2ª</i>		
SORIA	QUINTANAS DE GORMAZ	4261001	PROVINCIA LOCALIDAD		CODIGO
SORIA	RECUERDA	4263001	AVILA	AREVALO	0504502
SORIA	RENIEBLAS	4264001	AVILA	CANDELEDA	0512601
SORIA	RIOSECO	4266001	LEON	ROBLA (LA)	2452001
SORIA	ROYO (EL)	4267001	LEON	VILLABLINO	2478001
SORIA	SANTA MARIA DE LAS HOYAS	4271001	PALENCIA	GUARDO	3426402
SORIA	SERON DE NAGIMA	4271501	SALAMANCA	VILLARES DE LA REINA	3767801
SORIA	TAJUECO	4274001	SEGOVIA	CANTALEJO	4014801
SORIA	TALVEILA	4274501	SORIA	ALMAZAN	4209001
SORIA	TEJADO	4276001	SORIA	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	4220001
SORIA	VINUESA	4290001	SORIA	VILLA DE AGREDA	4201502
SORIA	YANGUAS	4291501	VALLADOLID	ISCAR	4730401
VALLADOLID	BARCIAL DE LA LOMA	4705601	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1ª</i>		
VALLADOLID	BECILLA DE VALDERADUEY	4706401	PROVINCIA LOCALIDAD		CODIGO
VALLADOLID	CANALEJAS DE PEÑAFIEL	4713601	PALENCIA	PALENCIA	3400101
VALLADOLID	MELGAR DE ABAJO	4735601	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		
VALLADOLID	MORALES DE CAMPOS	4738801	PROVINCIA LOCALIDAD		CODIGO
VALLADOLID	PALAZUELO DE VEDIJA	4743601	SALAMANCA	BEJAR	3709001
VALLADOLID	VALDENEBRO DE LOS VALLES	4772001	SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	3719201
ZAMORA	FIGUERUELA DE ARRIBA	4919201	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
ZAMORA	GRANUCILLO	4924901	PROVINCIA LOCALIDAD		CODIGO
ZAMORA	HERMISENDE	4925501	AVILA	AREVALO	0504501
ZAMORA	LOSACINO	4926701	BURGOS	MEDINA DE POMAR	0938801
ZAMORA	MALVA	4929101	PALENCIA	GUARDO	3426401
ZAMORA	PAJARES DE LA LAMPREANA	4939001	SALAMANCA	PENARANDA DE BRACAMONTE	3745601
ZAMORA	RABANO DE ALISTE	4948001	SORIA	VILLA DE AGREDA	4201501
ZAMORA	REVELLINO	4948601	VALLADOLID	TORDESILLAS	4765601
ZAMORA	RIOFRIO DE ALISTE	4948901	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
ZAMORA	RIONEGRO DE PUENTE	4949201	PROVINCIA LOCALIDAD		CODIGO
ZAMORA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	4950401	AVILA	ADRADA (LA)	0500601
ZAMORA	SAMIR DE LOS CAÑOS	4951301	AVILA	GALLEGOS DE ALTAMIROS	0522201
ZAMORA	SAN JUSTO	4952801	AVILA	HORCAJADA (LA)	0527301
ZAMORA	TORREGAMONES	4960001	AVILA	HOYOCASERO	0528801
ZAMORA	VADILLO DE LA GUAREÑA	4961501	AVILA	NAVALACRUZ	0544701
ZAMORA	VEGA DE TERA	4963001	AVILA	NAVALMORAL	0545001
ZAMORA	VENIALBO	4963901	AVILA	NAVARRVISCA	0547701
<i>INTERVENCIÓN CLASE 1ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD		CODIGO			
BURGOS	BURGOS	0900101			
LEON	ASTORGA	2403201			

AVILA	PIEDRAHITA	0553401	LEON	VEGAQUEMADA	2477201
AVILA	POYALES DEL HOYO	0554301	PALENCIA	BRAÑOSERA	3411201
AVILA	SAN BARTOLOME DE PINARES	0557901	PALENCIA	BUENAVISTA DE VALDAVIA	3411601
AVILA	SAN JUAN DE LA NAVA	0560301	PALENCIA	CEVICO DE LA TORRE	3418401
AVILA	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	0561501	PALENCIA	OSORNILLO	3439601
AVILA	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	0561801	PALENCIA	PALENZUELA	3440401
AVILA	SERRANILLOS	0567801	PALENCIA	PERNIA (LA)	3443401
AVILA	VADILLO DE LA SIERRA	0573201	SALAMANCA	CABRERIZOS	3712401
AVILA	VALDECASA	0573501	SALAMANCA	CARPIO DE AZABA	3715601
AVILA	VILLANUEVA DE AVILA	0575201	SALAMANCA	ESPEJA	3723001
AVILA	VILLAREJO DEL VALLE	0576501	SALAMANCA	FREGENEDA (LA)	3724001
BURGOS	BASCONCILLOS DEL TOZO	0908601	SALAMANCA	FUENTEGUINALDO	3724801
BURGOS	CANICOSA DE LA SIERRA	0912801	SALAMANCA	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	3725201
BURGOS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	0922801	SALAMANCA	FUENTES DE OÑO	3725401
BURGOS	FRIAS	0925001	SALAMANCA	GALLEGOS DE ARGANAÑ	3726201
BURGOS	HONTORIA DEL PINAR	0930601	SALAMANCA	HERGUIJUELA DE LA SIERRA	3728801
BURGOS	HUERTA DEL REY	0932401	SALAMANCA	LUMBRALES	3731801
BURGOS	JUNTA DE TRASLALOMA	0935201	SALAMANCA	MAN DE BURGUILLOS	37C0901
BURGOS	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	0939601	SALAMANCA	MIRANDA DEL CASTAÑAR	3735801
BURGOS	MERINDAD DE VALDIVIELSO	0940001	SALAMANCA	NAVASFRÍAS	3740801
BURGOS	NEILA	0943001	SALAMANCA	PAYO (EL)	3743201
BURGOS	PALACIOS DE LA SIERRA	0945401	SALAMANCA	PEÑAPARDA	3745401
BURGOS	QUINTANAR DE LA SIERRA	0953801	SALAMANCA	PEREÑA	3746401
BURGOS	TORTOLES DE ESGUEVA	0971001	SALAMANCA	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	3754401
BURGOS	TRESPADERNE	0971401	SALAMANCA	SAN MIGUEL DE VALERO	3752201
BURGOS	VALLE DE LOSA	0974101	SALAMANCA	VILLAVIEJA DE YELTES	3770001
BURGOS	VILLAESCUSA DE ROA	0978001	SEGOVIA	COM. DE PINARES MIGUELÁNEZ-DOMINGO GARCIA-ORTIGOSA DE PESTAÑO	40C1101
BURGOS	VILVIESTRE DEL PINAR	0977801	SEGOVIA	FRESNO DE CANTESPINO	4028401
LEON	BALBOA	2403801	SEGOVIA	FUENTEPelayo	4030801
LEON	BARJAS	2404401	SEGOVIA	HONTALBILLA	4035601
LEON	BENUZA	2406401	SEGOVIA	LASTRAS DE CUELLAR	4039201
LEON	CABRILLANES	2411601	SEGOVIA	MARAZUELA	4041601
LEON	CASTRILLO DE LA VALDUERNA	2417201	SEGOVIA	MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS	4042801
LEON	CASTROCONTRIGO	2418001	SEGOVIA	SEBULCOR	4070801
LEON	CEBANICO	2420001	SEGOVIA	ZARZUELA DEL PINAR	4085601
LEON	CHOZAS DE ABAJO	2425201	SORIA	ARCOS DE JALON	4211501
LEON	CREMENES	2423201	SORIA	CUBO DE LA SOLANA	4232501
LEON	PAJARES DE LOS OTEROS	2441601	SORIA	LANGA DE DIJERO	4245001
LEON	REGUERAS DE ARRIBA	2449201	SORIA	NAVALENO	4255001
LEON	RIÑO	2450401	SORIA	OLVEGA	4257001
LEON	SABERO	2453201	SORIA	SAN LEONARDO	4269001
LEON	SAN ADRIAN DEL VALLE	2454801	SORIA	SAN PEDRO MANRIQUE	4269501
LEON	SOBRADO	2464001	SORIA	SANTA MARIA DE HUERTA	4270501
LEON	TRABADELO	2466401	VALLADOLID	ATAQUINES	4704401
LEON	VECILLA (LA)	2474801	ZAMORA	ALCANICES	4900601
LEON	VEGA DE VALCARCE	2476401	ZAMORA	BERMILLO DE SAYAGO	4906601

ZAMORA	CUBILLOS	4915601	LLEIDA	GRANDELLA (LA)	2536801
ZAMORA	FARAMONTANOS DE TABARA	4917401	LLEIDA	LLADORRE	2544001
ZAMORA	FARIZA	4917701	LLEIDA	MASSOTERES	2547601
ZAMORA	MONFARRACINOS	4933601	LLEIDA	MONTGAL	2550001
ZAMORA	PRADO	4945601	LLEIDA	PINELL DE SOLSONES	2559201
ZAMORA	VILLARDECIEVROS	4972301	LLEIDA	SALAS DE PALLARS	2568001
<i>TESORERIA</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
BURGOS	MIRANDA DE EBRO	0940401	LLEIDA	SARROCA DE LLEIDA	2571201
CODIGO					
COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA					
<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
BARCELONA	CARME	0814101	TARRAGONA	SOLERAS (EL)	2573601
BARCELONA	CASTELLFULLIT DE RIUBREGOS	0817401	TARRAGONA	ARGENTERA (L')	4308501
BARCELONA	LLUCA	0832401	TARRAGONA	CABACES	4317501
BARCELONA	MARGANELL	0832801	TARRAGONA	CABRA DEL CAMP	4318001
BARCELONA	MURA	0841401	TARRAGONA	CAPCANES	4320001
BARCELONA	PACS DEL PENEDES	0845901	TARRAGONA	LLOAR (EL)	4336001
BARCELONA	PERAFITA	0847701	TARRAGONA	MILA (EL)	4341501
BARCELONA	PRATS DEL REI (ELS)	0851001	TARRAGONA	MOLAR (EL)	4342501
BARCELONA	RUBIO	0852001	TARRAGONA	MORERA DE MONTSANT (LA)	4347501
BARCELONA	SANT SADURNI D'OSORMORT	0872001	TARRAGONA	NOU DE GAIA (LA)	4348001
BARCELONA	SANTA MARIA DE MIRALLES	0878001	TARRAGONA	PALMA D'EBRE (LA)	4349001
BARCELONA	VALLCEBRE	0887601	TARRAGONA	PILES (LES)	4352001
BARCELONA	VILADA	0889401	TARRAGONA	PORRERA	4356501
BARCELONA	VILANOVA DE SAU	0890601	TARRAGONA	PRADES	4357501
GIRONA	BASCARA	1706401	TARRAGONA	ROCAFORT DE QUERALT	4364501
GIRONA	COLOMERS	1720801	TARRAGONA	SAVALLA DEL COMATAT	4371001
GIRONA	DARNIUS	1722801	TARRAGONA	ULLDEMOLINS	4377501
GIRONA	GARRIGAS	1728801	TARRAGONA	VALLMOLL	4379001
GIRONA	GUALTA	1730801	TARRAGONA	VILANOVA D'ESCORNALBOU	4382501
GIRONA	MACANET DE CABRENYNS	1739201	<i>INTERVENCIÓN CLASE 1ª</i>		
GIRONA	PALAU SATOR	1745601	PROVINCIA LOCALIDAD		
GIRONA	SANT FERRIOL	1761201	BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805602
GIRONA	SANT JORDI DESVALLS	1762801	BARCELONA	C.C.ALT PENEDES (VILLAFRANCA DEL PENEDES)	0814902
GIRONA	SANT MARTI DE LLEMENA	1765201	BARCELONA	C.C.ANOIA (IGUALADA)	0814802
GIRONA	SANTA LLOGAIA D'ALGUEMA	1769601	BARCELONA	C.C.BAGES (MANRESA)	0815002
GIRONA	SAUS	1770401	BARCELONA	C.C.BAIX LLOBREGAT (S.FELIU DE LLOBREGAT)	0815102
GIRONA	VENTALLO	1779601	BARCELONA	C.C.DEL BARCELONES (BARCELONA)	0815202
GIRONA	VILA-SACRA	1786801	BARCELONA	C.C.DEL GARRAF(VILANOVA I LA GELTRU)	0815402
LLEIDA	ALFES	2505601	BARCELONA	C.C.DEL VALLES ORIENTAL (GRANOLLERS)	0815602
LLEIDA	AVELLANES-SANTA LINYA (LES)	2514001	BARCELONA	C.C.MARESME (MATARO)	0815502
LLEIDA	BARONIA DE RIALB (LA)	2516001	BARCELONA	C.C.OSONA (VIC)	0815602
LLEIDA	BORDES (LES)	2521601	BARCELONA	C.C.VALLS OCCIDENTAL(SABADELL Y TARRASA)	0815702
LLEIDA	CUBELLS	2530001	BARCELONA	CALELLA	0810201
			BARCELONA	IGUALADA	0830301
			BARCELONA	MAN.L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB.Y M.AMB.	08C0402
			BARCELONA	MASNOU (EL)	0835102
			BARCELONA	MOLLET DEL VALLES	0836901
			BARCELONA	MONTCADA I REIXAC	0837201
			BARCELONA	RIPOLLET	0853701

BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873202	BARCELONA	LLINARS DEL VALLES	0892202
BARCELONA	SANTA PERPETUA DE MOGODA	0878902	BARCELONA	MANILLEU	0833301
BARCELONA	SANTA SUSANNA	0879201	BARCELONA	MARTORELLES	0834202
BARCELONA	VILADECANS	0890001	BARCELONA	MOLINS DE REI	0836602
GIRONA	BEGUR	1705201	BARCELONA	MONTMEO	0840202
GIRONA	C.C.ALT EMPORDA (FIGUERES)	1716902	BARCELONA	PALAFOLLS	0846202
GIRONA	C.C.DE LA GARROTXA (LOLOT)	1717202	BARCELONA	PALAU-SOLITA I PLEGAMANS	0846501
GIRONA	C.C.DEL GIRONES (GIRONA)	1714702	BARCELONA	PALLEJA	0846802
GIRONA	C.C.LA SELVA (STA COLOMA DE FARNERS)	1717502	BARCELONA	PAPIOL (EL)	0847102
GIRONA	C.C.PLA DE L'ESTANY(BANYOLES)	1717302	BARCELONA	PREMIA DE DALT	0892502
GIRONA	CASSA DE LA SELVA	1717202	BARCELONA	SANT ANDREU DE LA BARCA	0858501
GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718402	BARCELONA	SANT CELONI	0860301
GIRONA	LLAGOSTERA	1734002	BARCELONA	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	0862402
GIRONA	PALAFRUGELL	1744002	BARCELONA	SANT FRUITOS DE BAGES	0863602
GIRONA	PALAMOS	1744401	BARCELONA	SANT JOAN DE VILATORRADA	0864802
GIRONA	SANTA COLOMA DE FARNERS	1768801	BARCELONA	SANT SADURNI D'ANOIA	0871701
GIRONA	TOSSA	1776401	BARCELONA	SANTA COLOMA DE CERVELLO	0874102
LLEIDA	C.C.SEGRIA(LLEIDA)	2518402	BARCELONA	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	0875902
LLEIDA	MOLLERUSSA	2549602	BARCELONA	SANTA MARIA DE PALAUTORDERA	0878601
TARRAGONA	C.C.ALT CAMP(VALLS)	4319402	BARCELONA	SANTPEDOR	0879301
TARRAGONA	C.C.BAIX CAMP(REUS)	4318902	BARCELONA	TEIA	0884001
TARRAGONA	C.C.BAIX EBRE(TORTOSA)	4319002	BARCELONA	TONA	0884602
TARRAGONA	C.C.BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319102	BARCELONA	TORDERA	0884902
TARRAGONA	C.C.DEL TARRAGONES(TARRAGONA)	4314601	BARCELONA	TORELLO	0885201
TARRAGONA	CALAFELL	4318502	BARCELONA	VALLIRANA	0888202
TARRAGONA	TORREDEMBARRA	4375502	BARCELONA	VILANOVA DEL CAMI	0890902
TARRAGONA	TORTOSA	4376501	GIRONA	ANGLES	1703202
TARRAGONA	VALLS	4379501	GIRONA	BISBAL D'EMPORDA (LA)	1708402
TARRAGONA	VENDRELL (EL)	4380502	GIRONA	C.C.DE Cerdanya(PUIGCERDA)	1717102
TARRAGONA	VILA-SECA	4384501	GIRONA	C.C.DEL RIPOLLES(RIPOLL)	1717401
<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
BARCELONA	BADIA	0804602	GIRONA	ESCALA (L')	1723601
BARCELONA	BERGA	0806301	GIRONA	LLANCA	1735201
BARCELONA	C.C.EL BERGUEDA	0815302	GIRONA	MACANET DE LA SELVA	1739601
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	0809601	GIRONA	PUIGCERDA	1753202
BARCELONA	CARDEDEU	0813501	GIRONA	QUART	1753601
BARCELONA	CENTELLES	0819801	GIRONA	RIPOLL	1755601
BARCELONA	CERVELLO	0820102	GIRONA	SANT HILARI SACALM	1762001
BARCELONA	CORBERA DE LLOBREGAT	0821302	LLEIDA	ALMACELLES	2507202
BARCELONA	CUBELLES	0821901	LLEIDA	BALAGUER	2515202
BARCELONA	ESPARRAGUERA	0822501	LLEIDA	BORGES BLANQUES (LES)	2522002
BARCELONA	FRANQUESES DEL VALLES (LES)	0825502	LLEIDA	C.C.ALT URGELL(SEU D'URGELL)	2517702
BARCELONA	LLAGOSTA (LA)	0831202	LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517802
BARCELONA	LLICA D'AMUNT	0831801	LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517902
BARCELONA	LLICA DE VALL	0832101	LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518302
			LLEIDA	C.C.PALLARS IUSSA (TREMP)	2518002
			LLEIDA	C.C.PLA D'URGELL(MOLLERUSSA)	2518202

LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518502	BARCELONA	C.C.VALLS OCCIDENTAL(SABADELL Y TARRASA)	0815701
LLEIDA	C.C.URGELL(TARREGA)	2518602	BARCELONA	GRANOLLERS	08228501
LLEIDA	C.C.VAL D'ARAN(VIELHA E MIJARAN)	2518702	BARCELONA	MAN L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB Y M.AMB.	08C0401
LLEIDA	SEU D'URGELL (LA)	2572401	BARCELONA	MANRESA	08333601
LLEIDA	SOLSONA	2574002	BARCELONA	MASNOU (EL)	0835101
LLEIDA	TREMP	2584001	BARCELONA	MONTORNES DEL VALLES	0840501
TARRAGONA	ALTAFULLA	4306001	BARCELONA	PINEDA DE MAR	0848601
TARRAGONA	AMETLLA DEL MAR (L')	4306501	BARCELONA	SANT BOI DE LLOBREGAT	0859701
TARRAGONA	AMPOSTA	4307002	BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873201
TARRAGONA	ASCO	4309501	BARCELONA	SANTA PERPETUA DE MOGODA	0878901
TARRAGONA	C.C.CONCA DE BARBERA(MONTBLANC)	4319202	BARCELONA	TERRASSA	0883401
TARRAGONA	C.C.RIBERA D'EBRE(MORA D'EBRE)	4319502	BARCELONA	VILAFRANCA DEL PENEDES	0890301
TARRAGONA	C.C.TERRA ALTA(GANDESA)	4319602	BARCELONA	VILANOVA I LA GELTRU	0891201
TARRAGONA	CUNIT	4325502	GIRONA	BANYOLES	1706001
TARRAGONA	DELTEBRE	4326302	GIRONA	C.C.ALT EMPORDA (FIGUERES)	1715901
TARRAGONA	ROQUETES	4366002	GIRONA	C.C.DE LA GARROTXA (OLOT)	1717201
TARRAGONA	ULLDECONA	4377001	GIRONA	C.C.DEL GIRONES (GIRONA)	1714701
TARRAGONA	VANDELLOS	4380001	GIRONA	C.C.LA SELVA (STA COLOMA DE FARNERS)	1717501
<i>SAT.SECRETARIA CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
BARCELONA	C.C.ANOIA (IGUALADA)	0814803	GIRONA	C.C.PLA DE L'ESTANY(BANYOLES)	1717301
LLEIDA	C.C.ALT URGELL(SEU D'URGELL)	2517703	GIRONA	CASSA DE LA SELVA	1717201
LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517803	GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718401
LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517804	GIRONA	LLAGOSTERA	1734001
LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517903	GIRONA	OLOT	1742801
LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517904	LLEIDA	PALAFRUGELL	1744001
LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518303	LLEIDA	C.C.SEGRIA(LLEIDA)	2518401
LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518304	LLEIDA	MOLLERUSSA	2549601
LLEIDA	C.C.PALLARS SOBIRA(SORT)	2518102	TARRAGONA	C.C.ALT CAMP(VALLS)	4319401
LLEIDA	C.C.PALLARS SOBIRA(SORT)	2518103	TARRAGONA	C.C.BAIX CAMP(REUS)	4318901
LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518503	TARRAGONA	C.C.BAIX EBRE(TORTOSA)	4319001
LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518504	TARRAGONA	C.C.BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319101
LLEIDA	C.C.URGELL(TARREGA)	2518603	TARRAGONA	C.C.MONTSIA(AMPOSTA)	4319301
LLEIDA	C.C.VAL D'ARAN(VIELHA E MIJARAN)	2518703	TARRAGONA	CALAFELL	4318501
<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805601	TARRAGONA	TORREDEMBARRA	4375501
BARCELONA	C.C.ALT PENEDES (VILLA FRANCA DEL PENEDES)	0814901	TARRAGONA	VENDRELL (EL)	4380501
BARCELONA	C.C.ANOIA (IGUALADA)	0814801	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
BARCELONA	C.C.BAGES (MANRESA)	0815001	PROVINCIA LOCALIDAD		CODIGO
BARCELONA	C.C.BAIX LLOBREGAT (S FELIU DE LLOBREGAT)	0815101	BARCELONA	AMETLLA DEL VALLES (L')	0801501
BARCELONA	C.C.DEL BARCELONES (BARCELONA)	0815201	BARCELONA	BADIA	0804601
BARCELONA	C.C.DEL GARRAF(VILANOVA I LA GELTRU)	0815401	BARCELONA	C.C.EL BERGUEDA	0815301
BARCELONA	C.C.DEL VALLES ORIENTAL (GRANOLLERS)	0815801	BARCELONA	CANOVELLES	0812001
BARCELONA	C.C.MARESME (MATARO)	0815501	BARCELONA	CERVELLO	0820101
BARCELONA	C.C.OSONA (VIC)	0815601	BARCELONA	CORBERA DE LLOBREGAT	0821301
			BARCELONA	FRANQUES DEL VALLES (LES)	0825501
			BARCELONA	LLAGOSTA (LA)	0831201
			BARCELONA	LLINARS DEL VALLES	0892201
			BARCELONA	MARTORELLES	0834201

SECRETARIA CLASE 3ª		PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
BARCELONA	MOLINS DE REI	BARCELONA	BAGA	0804801
BARCELONA	MONTMELÓ	BARCELONA	BORREDA	0806901
BARCELONA	OLESA DE MONTSERRAT	BARCELONA	CABRILS	0808701
BARCELONA	PALAFOLLS	BARCELONA	CALAF	0809001
BARCELONA	PALLEJA	BARCELONA	CALDERS	0809901
BARCELONA	PAPIOL (EL)	BARCELONA	CALDETES	0810801
BARCELONA	PREMIA DE DALT	BARCELONA	CASERRES	0814401
BARCELONA	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	BARCELONA	CASTELLAR DE N'HUG	0815001
BARCELONA	SANT FRUITOS DE BAGES	BARCELONA	CASTELLFULUIT DEL BOX	0817701
BARCELONA	SANT JOAN DE VILATORRADA	BARCELONA	CASTELLNOU DE BAGES	0818301
BARCELONA	SANT VICENT DE CASTELLÉ	BARCELONA	CASTELLVI DE LA MARCA	0819201
BARCELONA	SANTA COLOMA DE CERVELLO	BARCELONA	CONSORCIO DE EL BAGES PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	0800101
BARCELONA	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	BARCELONA	CONSORCIO PARA LA PROMOCION DE LOS MUNICIPIOS DE EL LLUCANES	0800201
BARCELONA	TONA	BARCELONA	COPONS	0821001
BARCELONA	TORDERA	BARCELONA	FONT-RUBI	0825201
BARCELONA	VALLIRANA	BARCELONA	GALLIFA	0825801
BARCELONA	VILANOVA DEL CAMI	BARCELONA	MAN INTERMUNIC.VOLUNT.SEGARRENCA	0800201
GIRONA	ANGLES	BARCELONA	MAN L'ALT PENEDES.	0800301
GIRONA	BISBAL D'EMPORDA (LA)	BARCELONA	MONTESQUIU	0839001
GIRONA	C.C.DE Cerdanya(Puigcerda)	BARCELONA	MONTMANEU	0839601
GIRONA	CASTELLO D'EMPURIES	BARCELONA	MONTMANY-FIGARO	0839801
GIRONA	PUIGCERDA	BARCELONA	NOU DE BERGUEDA (LA)	0842301
LLEIDA	ALMACELLES	BARCELONA	OLESA DE BONESVALLS	0843501
LLEIDA	BALAGUER	BARCELONA	PLA DEL PENEDES (EL)	0848901
LLEIDA	BORGES BLANQUES (LES)	BARCELONA	POBLA DE LILLET (LA)	0849501
LLEIDA	C.C.ALT URGELL(SEU D'URGELL)	BARCELONA	PONTONS	0850101
LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	BARCELONA	RUPIT I PRUIT	0855501
LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	BARCELONA	SALDES	0856701
LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	BARCELONA	SANT AGUSTI DE LLUCANES	0858201
LLEIDA	C.C.PALLARS IUSSA (TREMPT)	BARCELONA	SANT BOI DE LLUCANES	0860001
LLEIDA	C.C.PLA D'URGELL(MOLLERUSSA)	BARCELONA	SANT CLIMENT DE LLOBREGAT	0860901
LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	BARCELONA	SANT CUGAT SEGARRIGUES	0861501
LLEIDA	C.C.URGELL(TARREGA)	BARCELONA	SANT MARTI SEGGUEIOLES	0868101
LLEIDA	C.C.VAL D'ARAN(VIELHA E MIJARAN)	BARCELONA	SANT PERE DE TORELLO	0869601
LLEIDA	CERVERA	BARCELONA	SANT POL DE MAR	0870201
LLEIDA	SOLSONA	BARCELONA	SANT QUINTI DE MEDIONA	0870501
TARRAGONA	ALCANAR	BARCELONA	SANTA MARIA DE MARTORELLES	0881301
TARRAGONA	AMPOSTA	BARCELONA	SORA	0885501
TARRAGONA	C.C.CONCA DE BARBERA(MONTBLANC)	BARCELONA	TORRE DE CLARAMUNT (LA)	0886101
TARRAGONA	C.C.RIBERA D'EBRE(MORA D'EBRE)	BARCELONA	TORRELLES DE FOIX	0889701
TARRAGONA	C.C.TERRA ALTA(GANDESA)	BARCELONA	VILADECAVALLS	1700401
TARRAGONA	CUNIT	GIRONA	AGULLANA	1702401
TARRAGONA	DELTEBRE	GIRONA	ALP	1704801
TARRAGONA	MONTBLANC	GIRONA	AVINYONET DE PUIGVENTOS	
TARRAGONA	MONT-ROIG DEL CAMP			
TARRAGONA	ROQUETES			

GIRONA	BELLCALRE D'EMPORDA	1706801	LLEIDA	CERVA DE LES GARRIGUES	2527601
GIRONA	BORRASSA	1710001	LLEIDA	CONCA DE DALT	2557601
GIRONA	BREDA	1710401	LLEIDA	GAVET DE LA CONCA	2535601
GIRONA	CABANES	1711601	LLEIDA	GIMENELLS I EL PLA DE LA FONT	2535801
GIRONA	CANTALLOPS	1716401	LLEIDA	GOSOL	2536401
GIRONA	CAPMANY	1715201	LLEIDA	GUIMERA	2538801
GIRONA	CONSORCIO RIPOLLES DESARROLLO	1700101	LLEIDA	ISONA I CONCA DELLA	2541601
GIRONA	CORNELLA DEL TERRI	1721201	LLEIDA	JUNCOSA	2542401
GIRONA	CRUILLES,MONELLS I SANT SADURNI DE L'HEURA	1722401	LLEIDA	LINYOLA	2543601
GIRONA	DAS	1723201	LLEIDA	MAIALS	2548001
GIRONA	ESPOLLA	1724401	LLEIDA	MASSALCOREIG	2547201
GIRONA	FLACA	1725601	LLEIDA	MONTOLIU DE LLEIDA	2551601
GIRONA	FONTANALS DE CERDANYA	1726401	LLEIDA	ORGANYA	2556001
GIRONA	JAFRE	1732401	LLEIDA	POAL (EL)	2560401
GIRONA	MOLLET DE PERALADA	1740401	LLEIDA	PRATS I SANSOR	2563201
GIRONA	MONTAGUT I OIX	1741201	LLEIDA	PRULLANS	2564401
GIRONA	ORDIS	1743201	LLEIDA	RIALP	2566001
GIRONA	OSOR	1743601	LLEIDA	SANAUJA	2569601
GIRONA	PLANES D'HOSTELES (LES)	1750001	LLEIDA	SANT GUIM DE FREIXENET	2568401
GIRONA	PORTBOU	1752001	LLEIDA	SANT LLORENC DE MORUINYS	2568801
GIRONA	PRESES (LES)	1752401	LLEIDA	SANT MARTI DEL RIUCORB	2570801
GIRONA	URUS	1778001	LLEIDA	SANT RAMON	2569201
GIRONA	VALL DE BIANYA (LA)	1778801	LLEIDA	SIDAMON	2573201
GIRONA	VALL D'EN BAS (LA)	1778401	LLEIDA	SORT	2574801
GIRONA	VALLFOGONA DE RIPOLLES	1788601	LLEIDA	TARRES	2577601
GIRONA	VILABERTRAN	1781201	LLEIDA	TORNABOUS	2580401
GIRONA	VILAMALLA	1785601	LLEIDA	TORRE DE CAPDELLA (LA)	2580801
GIRONA	VILAMANISCLE	1786001	LLEIDA	VALL DE BOI,LA	2516401
LLEIDA	AITONA	2514401	LLEIDA	VALLS DE VALIRA (LES)	2585201
LLEIDA	ALAMUS (ELS)	2501601	LLEIDA	VERDU	2586801
LLEIDA	ALBESA	2503201	LLEIDA	VILALLER	2588001
LLEIDA	ALBI (L')	2503601	LLEIDA	VILANOVA DE MEIA	2589601
LLEIDA	ALINS	2506801	LLEIDA	VILA-SANA	2590401
LLEIDA	ALT ANEU	2509201	LLEIDA	VINAIXA	2591601
LLEIDA	ANGLESOLA	2510401	TARRAGONA	AIGUAMURCIA	4300501
LLEIDA	BARBENS	2515601	TARRAGONA	ALBIOL (L')	4301501
LLEIDA	BELIANES	2517601	TARRAGONA	ALDEA (L')	4302701
LLEIDA	BELLAGUARDA	2519001	TARRAGONA	ALDOVER	4303001
LLEIDA	BELLCALRE D'URGELL	2518401	TARRAGONA	ALEIXAR (L')	4303501
LLEIDA	BELL-LLOC D'URGELL	2518001	TARRAGONA	ALIO	4305001
LLEIDA	BELLVER DE CERDANYA	2519601	TARRAGONA	ARNES	4309001
LLEIDA	BENAVENT DE SEGRIA	2520401	TARRAGONA	BANYERES DEL PENEDES	4310001
LLEIDA	C.C.PALLARS SOBIRA(SORT)	2518101	TARRAGONA	BATEA	4311001
LLEIDA	CAMARASA	2523601	TARRAGONA	BELLMUNT DEL PRIORAT	4311501
LLEIDA	CASTELLNOU DE SEANA	2525601	TARRAGONA	BENIFALLET	4312501
LLEIDA	CASTELLO DE FARFANYA	2526001	TARRAGONA	BENISSANET	4313001

TARRAGONA	BORGES DEL CAMP (LES)	4315501	TARRAGONA	VILAPLANA	4383501
TARRAGONA	BOT	4316001	TARRAGONA	VILA-RODONA	4384001
TARRAGONA	BOTARELL	4316501	TESORERIA		
TARRAGONA	BRAFIM	4317001	PROVINCIA LOCALIDAD		
TARRAGONA	CASTELLVELL DEL CAMP	4321001	BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805603
TARRAGONA	CATLLAR (EL)	4321501	BARCELONA	C.C.BAIX LLOBREGAT (S.FELIU DE LLOBREGAT)	0815103
TARRAGONA	CORBERA D'EBRE	4324001	BARCELONA	C.C.DEL BARCELONES (BARCELONA)	0815203
TARRAGONA	CORNUDELLA DE MONTSANT	4324501	BARCELONA	C.C.DEL GARRAF(VILANOVA I LA GELTRU)	0815403
TARRAGONA	FALSET	4327501	BARCELONA	C.C.MARESME (MATARO)	0815503
TARRAGONA	FATARELLA (LA)	4328001	BARCELONA	C.C.VALLS OCCIDENTAL(SABADELL Y TARRASA)	0815703
TARRAGONA	GALERA (LA)	4331501	BARCELONA	MAN.L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB. Y M.AMB.	08C0403
TARRAGONA	GARCIA	4332501	BARCELONA	MASNOU (EL)	0835103
TARRAGONA	GINESTAR	4333501	BARCELONA	MATARO	0836001
TARRAGONA	GODALL	4334001	BARCELONA	MOLLET DEL VALLES	0836902
TARRAGONA	HORTA DE SAN JOAN	4335501	BARCELONA	PRAT DE LLOBREGAT (EL)	0850401
TARRAGONA	MARCA	4338001	BARCELONA	SANT BOI DE LLOBREGAT	0859702
TARRAGONA	MAS DE BARBERANS	4338501	BARCELONA	SANT FELIU DE LLOBREGAT	0863001
TARRAGONA	MASLLORENC	4339501	BARCELONA	SANT JOAN DESPI	0865401
TARRAGONA	MASROIG (EL)	4341001	BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873203
TARRAGONA	MIRAVET	4342001	BARCELONA	SANTA SUSANNA	0879202
TARRAGONA	MONTMELL (EL)	4344501	BARCELONA	VIC	0889101
TARRAGONA	MORA LA NOVA	4346501	BARCELONA	VILADECANS	0890002
TARRAGONA	MORELL (EL)	4347001	GIRONA	BLANES	1708801
TARRAGONA	PAULS	4350501	GIRONA	C.C.PLA DE L'ESTANY(BANYOLES)	1717303
TARRAGONA	PINELL DE BRAI (EL)	4352501	GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718403
TARRAGONA	POBLA DE MASSALUCA (LA)	4354501	GIRONA	LLORET DE MAR	1736401
TARRAGONA	PRAT DE COMTE	4358001	GIRONA	PALAMOS	1744402
TARRAGONA	PRATDIP	4358501	GIRONA	SANTA COLOMA DE FARNERS	1768802
TARRAGONA	PUIGPELAT	4359001	GIRONA	TOSSA	1776402
TARRAGONA	QUEROL	4359501	LLEIDA	MOLLERUSSA	2549603
TARRAGONA	RASQUERA	4360001	TARRAGONA	C.C.BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319103
TARRAGONA	RIBA (LA)	4361501	TARRAGONA	C.C.MONTSIA(AMPOSTA)	4319302
TARRAGONA	RIERA DE GAIA (LA)	4362501	TARRAGONA	CALAFELL	4318503
TARRAGONA	RIUDECOLS	4363501	TARRAGONA	VALLS	4379502
TARRAGONA	RODONYA	4365501	COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		
TARRAGONA	ROURELL (EL)	4366501	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3^a</i>		
TARRAGONA	SALOMO	4367001	PROVINCIA LOCALIDAD		
TARRAGONA	SANTA BARBARA	4368501	BADAJOS	CASAS DE REINA	0616501
TARRAGONA	SANTA COLOMA DE QUERALT	4369001	BADAJOS	GARBAYUELA	0627501
TARRAGONA	SARRAL	4370501	BADAJOS	MENGABRIL	0640501
TARRAGONA	SECUITA (LA)	4371501	BADAJOS	PUEBLA DE LA REINA	0651501
TARRAGONA	SOLIVELLA	4373001	CACERES	CASARES DE LAS HURDES	1020001
TARRAGONA	TIVENYS	4373501	CACERES	CASAS DEL MONTE	1022401
TARRAGONA	TIVISSA	4374001	CACERES	GARCIAZ	1030001
TARRAGONA	VILABELLA	4381501	CACERES	GARGANTILLA	1031201
TARRAGONA	VILALLONGA DEL CAMP	4382001			

CACERES	GORDO (EL)	1033201	CACERES	TALAYUELA	1071202
CACERES	JARILLA	1041601	CACERES	VALENCIA DE ALCANTARA	1080401
CACERES	MATA DE ALCANTARA	1046401	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1ª</i>		
CACERES	MOHEDAS DE GRANADILLA	1048801	PROVINCIA LOCALIDAD		
CACERES	NAVACONCEJO	1051201	BADAJOS	MERIDA	0641002
CACERES	PERALEDA DE LA MATA	1055201	CACERES	PLASENCIA	1058401
CACERES	PERALEDA DE SAN ROMAN	1055601	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		
CACERES	PORTAJE	1059201	PROVINCIA LOCALIDAD		
CACERES	POZUELO DE ZARZON	1060001	BADAJOS	DON BENITO	0621501
CACERES	SANTIAGO DE ALCANTARA	1066801	BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676001
CACERES	SANTIBAÑEZ EL BAJO	1068001	CACERES	NAVALMORAL DE LA MATA	1051601
CACERES	TALAVERUELA	1070801	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
CACERES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	1074001	PROVINCIA LOCALIDAD		
CACERES	VALDECAÑAS DE TAJO	1078001	BADAJOS	ALBURQUERQUE	0603001
CACERES	VILLASBUENAS DE GATA	1085201	BADAJOS	AZUAGA	0607001
<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
BADAJOS	ALMENDRALEJO	0605501	BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0611001
BADAJOS	DON BENITO	0621502	BADAJOS	CASTUERA	0617501
BADAJOS	MERIDA	0641001	BADAJOS	FREGENAL DE LA SIERRA	0624501
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676002	BADAJOS	GUAREÑA	0629501
<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
BADAJOS	ALBURQUERQUE	0603002	BADAJOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	0634501
BADAJOS	AZUAGA	0607002	BADAJOS	MONTUJO	0643501
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0611002	BADAJOS	OLIVA DE LA FRONTERA	0646001
BADAJOS	CASTUERA	0617502	BADAJOS	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	0661001
BADAJOS	FREGENAL DE LA SIERRA	0624502	BADAJOS	ZALAMEA DE LA SERENA	0679501
BADAJOS	FUENTE DEL MAESTRE	0626501	CACERES	ARROYO DE LA LUZ	1008401
BADAJOS	GUAREÑA	0629502	CACERES	JARAZ DE LA VERA	1040801
BADAJOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	0634502	CACERES	TALAYUELA	1071201
BADAJOS	LLERENA	0636501	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
BADAJOS	MONTUJO	0643502	PROVINCIA LOCALIDAD		
BADAJOS	NAVALVILLAR DE PELA	0645001	BADAJOS	ACEDERA	0600501
BADAJOS	OLIVA DE LA FRONTERA	0646002	BADAJOS	AHILLONES	0601501
BADAJOS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	0659001	BADAJOS	ALCONCHEL	0603501
BADAJOS	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	0661002	BADAJOS	BURGUILLOS DEL CERRO	0610501
BADAJOS	TALAVERA LA REAL	0663501	BADAJOS	CABEZA LA VACA	0611501
BADAJOS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0674001	BADAJOS	CALERA DE LEON	0612501
BADAJOS	ZAFRA	0678501	BADAJOS	CALZADILLA DE LOS BARROS	0613001
BADAJOS	ZALAMEA DE LA SERENA	0679502	BADAJOS	CAPILLA	0614501
CACERES	ARROYO DE LA LUZ	1008402	BADAJOS	CARMONITA	0615001
CACERES	JARAZ DE LA VERA	1040802	BADAJOS	CHELES	0620501
CACERES	MONTEHERMOSO	1050001	BADAJOS	ENTIDAD A.T.I.M.DE GUADALPERALES	06J0801
CACERES	MORALEJA	1050401	BADAJOS	ENTIDAD A.T.I.M.ENTRERRIOS(VILLANUEVA DE	06J0101
			BADAJOS	ENTIDAD A.T.I.M.HERNAN CORTES	06J0701
			BADAJOS	ENTIDAD A.T.I.M.ZURBARAN	06J0401
			BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0623001
			BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0623301

BADAJUZ	FUENTE DEL ARCO	0626001	CACERES	HERRERA DE ALCANTARA	1036801
BADAJUZ	GARLITOS	0628001	CACERES	HUELAGA	1039601
BADAJUZ	HELECHOSA DE LOS MONTES	0630501	CACERES	LOSAR DE LA VERA	1043201
BADAJUZ	HIGUERA DE LLERENA	0632001	CACERES	MADRIGAL DE LA VERA	1043601
BADAJUZ	HINOJOSA DEL VALLE	0633501	CACERES	MADRONERA	1044401
BADAJUZ	LAPA (LA)	0635001	CACERES	MAJADAS	1044801
BADAJUZ	LLERA	0636001	CACERES	MAN DE SIERRA DE GATA	10C0401
BADAJUZ	MAGACELA	0637001	CACERES	MEMBRIO	1046801
BADAJUZ	MALCOCINADO	0638001	CACERES	MILLANES DE LA MATA	1048001
BADAJUZ	MALPARTIDA DE LA SERENA	0638501	CACERES	NAVALVILLAR DE IBOR	1052001
BADAJUZ	MANCHITA	0639001	CACERES	NAVZUELAS	1052801
BADAJUZ	MORERA (LA)	0644001	CACERES	NUÑOMORAL	1053201
BADAJUZ	NAVYA DE SANTIAGO (LA)	0644501	CACERES	PASARON DE LA VERA	1054401
BADAJUZ	ORELLANA DE LA SIERRA	0647501	CACERES	PESGA (LA)	1056801
BADAJUZ	PARRA (LA)	0649001	CACERES	PINOFRANQUEADO	1057601
BADAJUZ	PUEBLA DE ALCOCER	0650501	CACERES	RILOBOS	1061201
BADAJUZ	PUEBLA DEL MAESTRE	0653001	CACERES	ROBLEDILLO DE GATA	1061601
BADAJUZ	PUEBLA DEL PRIOR	0653501	CACERES	ROBLEDILLO DE LA VERA	1062001
BADAJUZ	TALIGA	0664001	CACERES	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1062401
BADAJUZ	TAMUREJO	0664501	CACERES	ROBLEDOLLANO	1062801
BADAJUZ	VALLE DE LA SERENA	0672501	CACERES	ROSALEJO	1063301
BADAJUZ	VALLE DE SANTA ANA	0673501	CACERES	RUANES	1063601
BADAJUZ	VALVERDE DE BURGUILLOS	0670501	CACERES	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1065601
BADAJUZ	VILLAGARCIA DE LA TORRE	0674501	CACERES	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1066001
BADAJUZ	VILLARTA DE LOS MONTES	0678001	CACERES	TORRE DE DON MIGUEL	1073201
BADAJUZ	ZARZA CAPILLA	0680001	CACERES	VALDELACASA DE TAJO	1079201
CACERES	ABADIA	1000401	CACERES	VALVERDE DE LA VERA	1080801
CACERES	ABERTURA	1000801	CACERES	VALVERDE DEL FRESNO	1081201
CACERES	ALCOLLARIN	1003601	CACERES	VILLAMESIAS	1082801
CACERES	ALDEACENTENERA	1005201	CACERES	VILLAMIEL	1083201
CACERES	ALDEHUELA DEL JERTE	1006401	CACERES	VILLANUEVA DE LA VERA	1084001
CACERES	ALIA	1006801	<i>VICE-INTERVENCION CLASE 1ª</i>		
CACERES	BELVIS DE MONROY	1010401	<i>PROVINCIA LOCALIDAD</i>		
CACERES	BERZOCANA	1011601	BADAJUZ	MERIDA	0641003
CACERES	BOHONAL DE IBOR	1012001	BADAJUZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676003
CACERES	CABAÑAS DEL CASTILLO	1013201	COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA		
CACERES	CADALSO	1015201	<i>ADJUNTO A LA INTERVENCION CLASE 3ª</i>		
CACERES	CASAR DE PALOMERO	1019601	<i>PROVINCIA LOCALIDAD</i>		
CACERES	CASAS DE DON GOMEZ	1020801	OURENSE	O BARCO DE VALDEORRAS	3209001
CACERES	CASTAÑAR DE IBOR	1023601	<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>		
CACERES	CEDILLO	1024401	<i>PROVINCIA LOCALIDAD</i>		
CACERES	CILLEROS	1025201	CORUÑA.A	ARTEIJO	1505001
CACERES	DESCARGAMARIA	1028001	CORUÑA.A	BETANZOS	1509001
CACERES	ELJAS	1028401	CORUÑA.A	BOIRO	1511001
CACERES	GARGANTA LA OLLA	1030801	CORUÑA.A	CULLEREDO	1530001
CACERES	GIJO DE SANTA BARBARA	1035601			

CORUÑA	OLEIROS	1557001	PONTEVEDRA	CANGAS	3608001
CORUÑA	ORTIGUEIRA	1560002	PONTEVEDRA	O GROVE	3622001
CORUÑA	RIBEIRA	1572001	PONTEVEDRA	PONTEAREAS	3642001
LUGO	MONFORTE DE LEMOS	2730001	PONTEVEDRA	TUI	3654001
LUGO	RIBADEO	2750001	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
PONTEVEDRA	A ESTRADA	3617002	PROVINCIA LOCALIDAD		
PONTEVEDRA	CANGAS	3608002	CORUÑA	AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	1569001
PONTEVEDRA	LALIN	3624001	CORUÑA	CAMARIÑAS	1516001
PONTEVEDRA	MARIN	3626001	CORUÑA	CEE	1523001
PONTEVEDRA	MOS	3633001	CORUÑA	MAZARICOS	1544001
PONTEVEDRA	O GROVE	3622002	CORUÑA	PORTO DO SON	1570001
PONTEVEDRA	PONTEAREAS	3642002	CORUÑA	ROIS	1573001
PONTEVEDRA	PORRIÑO	3638001	CORUÑA	VIMIANZO	1591001
PONTEVEDRA	TUI	3654002	CORUÑA	ZAS	1592001
<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
CORUÑA	AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	1569002	LUGO	BURELA	2708501
CORUÑA	CARIÑO	1519501	LUGO	CARBALLEDO	2709002
CORUÑA	MAZARICOS	1544002	LUGO	PANTON	2740001
LUGO	A FONSAGRADA	2718001	OURENSE	BARBADAS	3208001
LUGO	CARBALLEDO	2709001	OURENSE	CELANOVA	3224001
LUGO	CERVO	2713001	PONTEVEDRA	A CAÑIZA	3609001
LUGO	FOZ	2719001	PONTEVEDRA	MOAÑA	3629001
LUGO	O Saviñao	2757001	PONTEVEDRA	SALVATERRA DE MIÑO	3649001
LUGO	PANTON	2740002	PONTEVEDRA	VALGA	3655001
OURENSE	BARBADAS	3208002	PONTEVEDRA	VILA DE CRUCES	3658001
OURENSE	CELANOVA	3224002	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
OURENSE	RIBADAVIA	3268001	PROVINCIA LOCALIDAD		
PONTEVEDRA	A CAÑIZA	3609002	LUGO	BALEIRA	2704001
PONTEVEDRA	A GUARDA	3623001	LUGO	INCIO	2724001
PONTEVEDRA	BUEU	3604001	LUGO	MONDOÑEDO	2729001
PONTEVEDRA	COTOBADÉ	3612001	LUGO	NEGUEIRA DE MUÑIZ	2734001
PONTEVEDRA	CUNTIS	3615001	LUGO	PARADELA	2741001
PONTEVEDRA	GONDOMAR	3621001	LUGO	PEDRAFITA DO CEBREIRO	2744001
PONTEVEDRA	PONTE CALDELAS	3641001	LUGO	SOBER	2758001
PONTEVEDRA	SALGEDA DE CASELAS	3648001	LUGO	XERMADE	2721001
PONTEVEDRA	SALVATERRA DE MIÑO	3649002	OURENSE	A TEIXEIRA	3279001
PONTEVEDRA	VALGA	3655002	OURENSE	BALTAR	3205001
<i>OFICIAL MAYOR CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
CORUÑA	FERROL	1535001	OURENSE	LOBIOS	3241101
<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
CORUÑA	ORTIGUEIRA	1560001	OURENSE	MELON	3246001
PONTEVEDRA	A ESTRADA	3617001	PONTEVEDRA	CRECENTE	3614001
<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
CORUÑA	AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	1569003	PONTEVEDRA	ENTIDAD A.T.I.M.BEMBRIVE	3613001
LUGO	MONFORTE DE LEMOS	2730002	<i>TESORERIA</i>		
PONTEVEDRA	A ESTRADA	3617001	PROVINCIA LOCALIDAD		
<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>					
PROVINCIA LOCALIDAD					
CORUÑA	AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	1569003	CORUÑA	AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	1569003
PONTEVEDRA	ORTIGUEIRA	1560001	LUGO	MONFORTE DE LEMOS	2730002
PONTEVEDRA	A ESTRADA	3617001	PONTEVEDRA	BUEU	3604002

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª

PROVINCIA LOCALIDAD

LA RIOJA ABALOS
 LA RIOJA AJAMIL
 LA RIOJA ALESON
 LA RIOJA ALMARZA DE CAMEROS
 LA RIOJA ARENZANA DE ABAJO
 LA RIOJA ARNEDILLO
 LA RIOJA AZOFRA
 LA RIOJA BEZARES
 LA RIOJA BOBADILLA
 LA RIOJA BRIEVA DE CAMEROS
 LA RIOJA CANALES DE LA SIERRA
 LA RIOJA CELLORIGO
 LA RIOJA CIDAMON
 LA RIOJA FONZALECHE
 LA RIOJA HERCE
 LA RIOJA LUMBRERAS
 LA RIOJA MATUTE
 LA RIOJA TRICIO
 LA RIOJA VILLAR DE TORRE

INTERVENCION CLASE 1ª

PROVINCIA LOCALIDAD

LA RIOJA ARNEDO
 LA RIOJA CALAHORRA
 LA RIOJA HARO

INTERVENCION CLASE 2ª

PROVINCIA LOCALIDAD

LA RIOJA NAJERA

SECRETARIA CLASE 1ª

PROVINCIA LOCALIDAD

LA RIOJA HARO

SECRETARIA CLASE 2ª

PROVINCIA LOCALIDAD

LA RIOJA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

SECRETARIA CLASE 3ª

PROVINCIA LOCALIDAD

LA RIOJA ANGUIANO
 LA RIOJA ARRUBAL
 LA RIOJA CORERA
 LA RIOJA LAGUNILLA DE JUBERA
 LA RIOJA OCON
 LA RIOJA QUEL

LA RIOJA REDAL (EL)
 LA RIOJA RIBAFRECHA
 LA RIOJA SANTA ENGRACIA DE JUBERA
 LA RIOJA VIGUERA

TESORERIA

PROVINCIA LOCALIDAD

LA RIOJA ARNEDO

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª

PROVINCIA LOCALIDAD

MADRID BERZOSA DE LOZOYA
 MADRID HORCAJO DE LA SIERRA
 MADRID PATONES
 MADRID VALDEPIELAGOS

INTERVENCION CLASE 1ª

PROVINCIA LOCALIDAD

MADRID ARANJUEZ
 MADRID ARGANDA DEL REY
 MADRID CIEMPOZUELOS
 MADRID RIVAS-VACIAMADRID
 MADRID VALDEMORO

INTERVENCION CLASE 2ª

PROVINCIA LOCALIDAD

MADRID ALAMO (EL)
 MADRID ALGETE
 MADRID ARROYOMOLINOS
 MADRID BOALO (EL)
 MADRID COLMENAR DE OREJA
 MADRID FUENTE EL SAZ DE JARAMA
 MADRID MORALEJA DE ENMEDIO
 MADRID SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
 MADRID TORRES DE LA ALAMEDA
 MADRID VILLA DEL PRADO

SECRETARIA CLASE 1ª

PROVINCIA LOCALIDAD

MADRID PINTO
 MADRID VALDEMORO
 MADRID VILLAVICIOSA DE ODON

SECRETARIA CLASE 2ª

PROVINCIA LOCALIDAD

MADRID TORRES DE LA ALAMEDA

SECRETARIA CLASE 3ª

PROVINCIA LOCALIDAD

MADRID ALDEA DEL FRESNO
 MADRID PEZUELA DE LAS TORRES

2660001
 2660501
 2666501
 2679501

CODIGO
 2609002

CODIGO
 2810501
 2835001
 2851001
 2878501

CODIGO
 2806501
 2807001
 2820001
 2859501
 2877502

CODIGO
 2802001
 2804501
 2807501
 2811501
 2821501
 2829501
 2843501
 2864501
 2874002
 2882001

CODIGO
 2854001
 2877501
 2887501

CODIGO
 2874001

CODIGO
 2804001
 2853001

MADRID	VILLACONEJOS	2882501	MURCIA	ALGUAZAS	3007001
MADRID	VILLANUEVA DE PERALES	2885501	MURCIA	ARCHENA	3009001
<i>TESORERÍA</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO			
MADRID	ARGANDA DEL REY	2807002	MURCIA	BENIEL	3010001
MADRID	ESCORIAL (EL)	2827001	MURCIA	BULLAS	3012002
MADRID	GUADARRAMA	2834001	MURCIA	CALASPARRA	3013002
MADRID	MECO	2840501	MURCIA	CEHEGIN	3017001
MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	2864001	MURCIA	CEUTI	3018001
<i>VICE-INTERVENCION CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO			
MADRID	VALDEMORO	2877503	MURCIA	LORQUI	3025001
<i>VICE-INTERVENCION CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO			
MADRID	COLMENAR DE OREJA	2821502	MURCIA	MORATALLA	3028002
<i>VICESECRETARIA CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO			
MADRID	GALAPAGAR	2830501	MURCIA	MULA	3029002
MADRID	GUADARRAMA	2834002	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	3032001
MADRID	VALDEMORILLO	2877001	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	3037001
<i>VICESECRETARIA-INTERVENCION CLASE 3ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO			
MADRID	ALPEDRETE	2805001	MURCIA	ABARAN	3002001
MADRID	CAMARMA DE ESTERUELAS	2816001	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015001
MADRID	CUBAS DE LA SAGRA	2825001	MURCIA	CIEZA	3019001
MADRID	NAVAS DEL REY	2848001	MURCIA	JUMILLA	3022001
MADRID	SEVILLA LA NUEVA	2868001	MURCIA	MAZARRON	3026001
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA					
<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO			
MURCIA	ABARAN	3002002	MURCIA	TOTANA	3038001
MURCIA	AGUILAS	3003001	MURCIA	UNION LA	3040001
MURCIA	ALCANTARILLA	3005001	MURCIA	YECLA	3042001
MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015002	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
MURCIA	CIEZA	3019002	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
MURCIA	FORTUNA	3020001	MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3008001
MURCIA	JUMILLA	3022002	MURCIA	BULLAS	3012001
MURCIA	MAZARRON	3026002	MURCIA	CALASPARRA	3013001
MURCIA	MOLINA DE SEGURA	3027001	MURCIA	FUENTE ALAMO DE MURCIA	3021001
MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	3035001	MURCIA	MORATALLA	3028001
MURCIA	TOTANA	3038002	MURCIA	MULA	3029001
MURCIA	UNION LA	3040002	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO			
MURCIA	ABANILLA	3001001	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
MURCIA	ALCAZARES (LOS)	3005501	MURCIA	ALEDO	3006001
<i>TESORERÍA</i>					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO			
MURCIA	ALCANTARILLA	3005002	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015003	MURCIA	ALCANTARILLA	3005002
MURCIA	CIEZA	3019003	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015003
MURCIA	FORTUNA	3020002	MURCIA	CIEZA	3019003
MURCIA	MAZARRON	3026003	MURCIA	FORTUNA	3020002
MURCIA	MULA	3029003	MURCIA	MAZARRON	3026003
MURCIA	TOTANA	3038003	MURCIA	MULA	3029003
			MURCIA	TOTANA	3038003

MURCIA	UNION LA	3040003	INTERVENCION CLASE 2ª	CODIGO
MURCIA	YECLA	3042002	PROVINCIA LOCALIDAD	0302501
			ALICANTE ALBATERA	0331502
			ALICANTE DOLORES	0343001
			ALICANTE MONFORTE DEL CID	0347002
			ALICANTE ONIL (conocimiento oral de valenciano)	0329301
			ALICANTE PILAR DE LA HORADADA	0357002
			ALICANTE SAN FULGENCIO	0341001
			ALICANTE XIXONA	4674401
			VALENCIA TURIS	
			OFICIAL MAYOR CLASE 1ª	
			PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
			ALICANTE DENIA	0331001
			OFICIAL MAYOR CLASE 2ª	
			PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
			ALICANTE ELDA	0332503
			SAT.SECRETARIA CLASE 3ª	
			PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
			ALICANTE ALICANTE	0300101
			SECRETARIA CLASE 1ª	
			PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
			ALICANTE AL TEA (conocimiento de valenciano nivel superior)	0308501
			ALICANTE BENISSA (conocimiento de valenciano nivel medio)	0320001
			ALICANTE CALPE (conocimiento de valenciano nivel medio)	0323001
			ALICANTE CREVILLEN'T (conocimiento de valenciano nivel medio)	0329001
			ALICANTE IBI	0339001
			ALICANTE NOVELDA (conocimiento de valenciano nivel medio)	0345501
			CASTELLON ALCALA DE XIVERT	1202001
			CASTELLON ALCORA L'	1202501
			SECRETARIA CLASE 2ª	
			PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
			ALICANTE CASTALLA	0326001
			ALICANTE DOLORES	0331501
			ALICANTE MURO DEL ALCOY (conocimiento de valenciano nivel medio)	0345001
			ALICANTE ONIL (conocimiento oral de valenciano)	0347001
			ALICANTE SAN FULGENCIO	0357001
			VALENCIA GODELLA	4640501
			VALENCIA VILLANUEVA DE CASTELLON	4677101
			SECRETARIA CLASE 3ª	
			PROVINCIA LOCALIDAD	CODIGO
			ALICANTE BIAR	0321001
			ALICANTE GAIANES	0335501
			ALICANTE LLIBER (conocimiento de valenciano nivel medio)	0342001
			ALICANTE PARCENT (conocimiento de valenciano nivel medio)	0349001

COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª

PROVINCIA LOCALIDAD

CASTELLON CASTILLO DE VILLAMALEFA

CASTELLON CINCTORRES

CASTELLON VILLAHERMOSA DEL RIO

CASTELLON XERT

VALENCIA SEMPERE

VALENCIA TORREBAJA

INTERVENCION CLASE 1ª

PROVINCIA LOCALIDAD

ALICANTE ALCOI (conocimiento de valenciano nivel medio)

ALICANTE ALMORADI

ALICANTE AL TEA (conocimiento de valenciano nivel superior)

ALICANTE ASPE

ALICANTE BENISSA (conocimiento de valenciano nivel medio)

ALICANTE CALPE (conocimiento de valenciano nivel medio)

ALICANTE CAMPELLO (conocimiento de valenciano nivel medio)

ALICANTE ELDA

ALICANTE GUARDAMAR DEL SEGURA

ALICANTE IBI

ALICANTE NOVELDA (conocimiento de valenciano nivel medio)

ALICANTE ORIHUELA

ALICANTE PEGO (conocimiento de valenciano nivel medio)

ALICANTE PETRER

ALICANTE SANT JOAN D'ALACANT

ALICANTE SANT VICENT DEL RASPEIG

ALICANTE TORREVIEJA

ALICANTE VILA JOIOSALA (conocimiento de valenciano nivel medio)

ALICANTE VILLENA

CASTELLON ALMASSORA (conocimiento de valenciano nivel medio)

CASTELLON BENICARLO (conocimiento de valenciano nivel medio)

CASTELLON SEGORBE

CASTELLON VINAROS

VALENCIA BURJASSOT

VALENCIA CARCAIXENT (conocimiento de valenciano nivel superior)

VALENCIA L'ALCUDIA (conocimiento de valenciano nivel medio)

VALENCIA MANISES (conocimiento de valenciano nivel superior)

VALENCIA OLIVA (conocimiento de valenciano nivel medio)

VALENCIA PAIORTA

VALENCIA REQUENA

VALENCIA SILLA (conocimiento de valenciano nivel medio)

VALENCIA SUECA

VALENCIA XATIVA

ALICANTE	REDOVAN	0354001
ALICANTE	SENIJA	0361001
CASTELLON	CATI	1219501
CASTELLON	CORTES DE ARENOSO	1222501
CASTELLON	CULLA	1224001
CASTELLON	SALZADELLA(LA)	1247501
CASTELLON	SUERAS	1252501
CASTELLON	TALES	1253001
CASTELLON	TORAS	1255501
VALENCIA	ADEMUZ	4600301
VALENCIA	ALCUDIA DE CRESPIANS L' (conocimiento de valenciano nivel medio)	4606001
VALENCIA	ALFARA DE ALGIMIA	4607201
VALENCIA	ANDILLA	4611401
VALENCIA	AYORA	4613201
VALENCIA	BICORP	4621301
VALENCIA	CASTIELFABIB	4627601
VALENCIA	CAUDETE DE LAS FUENTES	4628501
VALENCIA	ENTIDAD A.T.I.M.DE LA BARRACA D'AIGÜES VIVES	46J0401
VALENCIA	FONTANARS DELS ALFORINS	4637201
VALENCIA	QUESA	4661801

TESORERIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
ALICANTE	ELDA	0332502
VALENCIA	BENETUSSER (conocimiento de valenciano nivel medio)	4616201

VICESECRETARIA CLASE 3ª

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
ALICANTE	ALTEA (conocimiento de valenciano nivel superior)	0308503

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO UNITARIO (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos notificación):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que concursa			
Situación administrativa			
Destino actual			
Forma (2) y fecha de nombramiento en el destino actual			
III. PUESTOS A QUE CONCURSA Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (3)			
			Nº de puestos solicitados
Nº orden	(4) Código	Corporación y Provincia	Nombre del Puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional, convocado por Resolución de fecha _____ a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda.3, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local.

(Registro de entrada de documentos del MAP. Plaza de España, 17./ 28071 Madrid.

(*) Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco

C/ Donostia-San Sebastián, s/n - 01010 - VITORIA-GASTEIZ (ALAVA), si se solicitan exclusivamente puestos del País Vasco.

(1) Enviar la solicitud a la Subdirección General de Función Pública Local, acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos de determinación autonómica alegados. En el supuesto de que esta documentación de petición se refiera a más de una Comunidad Autónoma, se remitirán tantas copias de dicha documentación como Comunidades Autónomas se soliciten.

(2) Definitivo o provisional.

(3) De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas supletorias.

(4) El código de puesto figura en la casilla "(Código de puesto)" de la relación de vacantes (Anexo I).

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma

B. De méritos de determinación autonómica.